

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**CEFP**  
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

## Estudio

13 de mayo de 2019

# El Pago de Impuestos y la Evasión Fiscal en México

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

CEFP / 013 / 2019

# Índice

Presentación .....	2
1 Introducción .....	3
2 Marco Legal del Sistema Tributario Mexicano .....	6
2.1 Facultades Tributarias .....	7
2.1.1 Atribuciones Federales .....	7
2.2 Atribuciones Estatales .....	8
2.2.1 Atribuciones Municipales .....	8
2.3 Marco Legal del Sistema Tributario .....	9
3 Evolución de los Ingresos Presupuestarios .....	11
3.1 Evolución de los Ingresos Presupuestarios .....	11
3.2 Evolución de los Ingresos por Actividad Petrolera .....	14
3.3 Evolución de Ingresos Tributarios .....	19
3.4 Evolución de Ingresos No Tributarios .....	23
3.5 Ingresos de Organismos y Empresas .....	25
4 Evasión en México .....	28
4.1 Evasión tributaria .....	29
4.1.1 Evasión del ISR .....	30
4.1.2 Cambios en la Evasión en el IVA .....	34
4.1.3 Evasión en IEPS .....	37
5 Principales acciones para evitar la evasión .....	40
5.1 Acciones preventivas .....	41
5.1.1 La implementación del CFDI .....	41
5.1.2 Las Auditorias (rendimientos por auditoria) .....	43
5.1.3 Declaraciones anuales .....	45
5.2 Acciones punitivas .....	46
6 Consideraciones Finales .....	48
Fuentes de Información .....	50

## **Presentación**

En cumplimiento a su acuerdo de creación, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), como órgano de apoyo técnico de la H. Cámara de Diputados con la función de realizar análisis en materia de finanzas públicas y economía, ha elaborado el presente documento sobre el pago de impuestos y la evasión fiscal en México, con el cual se espera aportar un elemento de utilidad para la labor legislativa de las y los Legisladores.

El documento expone en primer lugar la evolución de la recaudación tributaria en México, para posteriormente, analizar el grado de evasión que enfrenta el sistema tributario mexicano.

El estudio se divide en cinco apartados. El primero es una introducción que describe de manera simple y concreta, el contenido del documento; el segundo detalla el fundamento jurídico del cobro de impuestos en México; el tercero muestra los principales resultados de la captación de ingresos del Sector Público y sus tendencias en el periodo 2012 - 2018, poniendo un mayor énfasis en la recaudación tributaria; el cuarto, aborda los resultados observados en materia de evasión fiscal según diferentes estudios realizados en la materia; sin embargo, cobra particular relevancia el realizado por la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), pues además de ser el estudio más reciente efectuado sobre evasión, a petición del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en 2016, incluye la tendencia de la evasión y las principales reformas realizadas en la materia.

Por último, el quinto capítulo contiene los mecanismos utilizados para el combate a la evasión, diferenciando las acciones preventivas de las medidas punitivas y mostrando la efectividad de las acciones emprendidas.

## 1 Introducción

La evasión fiscal es un problema que afecta a prácticamente todas las economías del mundo, en diferente medida y motivada por diversos factores, Su presencia tiene consecuencias negativas sobre el crecimiento y desarrollo de los países, pues en la medida que los gobiernos dejan de percibir ingresos por este motivo se encuentran en una situación menos favorable para cumplir sus funciones.

A pesar de los esfuerzos realizados por limitar el fenómeno, en el caso de México, este continúa siendo de magnitudes considerables, si se atiende al bajo nivel de recaudación logrado, en términos del Producto Interno Bruto (PIB). El promedio de recaudación de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico alcanza 34.2 por ciento, en México esta proporción llega a la mitad de dicho porcentaje<sup>1</sup>.

Para México es de enorme importancia reducir la evasión fiscal, pues por una parte, la aplicación del marco jurídico en esta materia contribuiría al restablecimiento pleno del Estado de derecho, aplicando la ley de manera uniforme; además de que, por otra parte, requiere compensar la merma que está sufriendo de una de sus principales fuentes de ingresos, los provenientes de la explotación y venta de productos petroleros. Para ambos cuenta con los fundamentos políticos y jurídicos suficientes y necesarios.

La norma fundamental establecida para regir jurídicamente, a nuestro país, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en ella se estatuyen los derechos y obligaciones de sus habitantes y gobernantes.

---

<sup>1</sup> Base Global de Estadísticas Tributarias de la OCDE, disponible en: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/base-de-datos-global-de-estadisticas-tributarias.htm>

---

De entre las últimas se establece la obligación que tienen los mexicanos de contribuir para los gastos públicos del país, conforme a las leyes vigentes.

Actualmente, de las contribuciones hechas por los ciudadanos, sobresalen las realizadas a través del pago de los impuestos, los cuales financian en promedio dos terceras partes de los ingresos presupuestarios totales.

A lo largo de la historia, el Sistema Tributario Mexicano ha tenido diversas modificaciones, siempre con el objetivo de contar con mejores mecanismos y esquemas de tributación que permitan al Estado tener una recaudación de ingresos presupuestarios suficientes para cubrir las necesidades de gasto público requerido para cumplir a cabalidad sus funciones.

No obstante, el sistema tributario ha sido insuficiente para generar por sí mismo, los niveles óptimos de recaudación de ingresos, a través de los tres órdenes de gobierno, debido a que existen diversas limitaciones de carácter normativo, político y social que han incidido en la operación de las haciendas estatales y municipales. A diferencia, de lo ocurrido a nivel Federal, donde la política tributaria ha sido discutida ampliamente, dándole mayor facultad y exclusividad en la recaudación del país.

En este sentido, la insuficiencia de recursos obtenidos mediante el cobro de impuestos, obedece a la flexibilidad estructural del Sistema Tributario Mexicano, lo que ha generado problemas importantes para la Hacienda Pública Federal. Por tal motivo, para garantizar el bienestar social y económico del país, resulta conveniente, contar con políticas tributarias y esquemas de tributación eficaces y eficientes, que permitan mejorar el índice recaudatorio y eviten que la pérdida de ingresos fiscales por evasión continúe en aumento, poniendo en riesgo la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas.

Por el contrario, lo que el Estado recauda por la vía impositiva debe destinarse a beneficiar a la sociedad en general, mediante el impulso de programas sociales en sectores estratégicos como la salud, educación, seguridad social e infraestructura, entre otros, que den aliento al crecimiento y desarrollo del país.

En México, los ingresos presupuestarios han mostrado un lento crecimiento en los últimos siete años, pues aumentaron a una tasa de 2.0 por ciento real anual. A pesar de que los ingresos tributarios lo hicieron a una tasa de 10.3 por ciento promedio anual; el desempeño se sustentó en el favorable comportamiento del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que además de ser la principal fuente de ingresos tributarios, registró una tasa de crecimiento media anual de 9.2 por ciento entre 2014 y 2018.

La evolución de la recaudación fiscal no ha sido suficiente para financiar la totalidad de los gastos públicos, por lo que ha resultado necesario echar mano del financiamiento e incurrir en una posición de déficit fiscal.

La baja recaudación fiscal se debe a diversos factores, de entre los cuales merecen especial mención los bajos niveles de crecimiento económico, la sub óptima capacidad administrativa y técnica de la autoridad tributaria, así como la insuficiente legitimidad de los gobiernos, frente a sus contribuyentes y ciudadanos; hechos que inducen a conductas elusivas o de franca evasión del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El Código Fiscal de la Federación (CFF) tipifica la evasión fiscal como un delito, su comisión se penaliza, y la acción punitiva correspondiente se divide en dos partes, por un lado, se aplican sanciones económicas, que castigan el impago de impuesto y, por otro lado, el delito de defraudación fiscal, puede dar lugar, de manera simultánea, a la privación de la libertad del

contribuyente (persona física) o del grupo de contribuyentes encargados de la fiscalización de una persona moral.

Según las estimaciones realizadas, sobre el grado de evasión fiscal en México, esta ha mostrado un comportamiento declinante, ya que se redujo en 19.6 puntos porcentuales, pasando de 35.7 por ciento en 2012 a 16.1 en 2016. Esta caída se asocia con las reformas realizadas en materia de ISR, Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), por lo que se considera que sus resultados han sido favorables para la autoridad Fiscal.

Aunado a lo anterior también contribuyó la incorporación de tecnología a la plataforma de identificación de contribuyentes, los procesos de fiscalización y de recolección tributaria que han mejorado su capacidad administrativa y eficiencia técnica.

En ese sentido, el presente documento, titulado “El Pago de Impuestos y la Evasión Fiscal en México”, tiene el objetivo de mostrar al lector, los alcances normativos del Sistema Tributario en la evolución de la recaudación de ingresos y el grado de evasión fiscal, demostrando que las medidas implementadas por la autoridad hacendaria han sido benéficas, pero insuficientes para contar con un Sistema Tributario más eficaz y eficiente. Para lo cual, en primer lugar se hace una somera revisión del marco jurídico del sistema tributario mexicano.

## **2 Marco Legal del Sistema Tributario Mexicano**

En México, el pago de impuestos es obligatorio para toda persona física o moral, residente en nuestro país, responsabilidad que está plenamente establecida en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **2.1 Facultades Tributarias**

De acuerdo con nuestra Constitución, el artículo 31 fracción IV, señala que la potestad tributaria se atribuye a la Federación, a los Estados y a los Municipios. Bajo este señalamiento, los tres niveles de gobierno cuentan con su propia Ley de Ingresos y con criterios específicos para definir con precisión los rubros de ingresos necesarios para atender sus necesidades de gasto. Asimismo, la creación de nuevos impuestos o rubros de ingreso, deberán ser autorizados por el H. Congreso de la Unión para el caso Federal y por las legislaturas locales para los Estados y Municipios, en el marco del Federalismo fiscal vigente. Bajo este contexto, se establece que el marco legal del sistema tributario está sustentado en la federación, los estados y los municipios.

### **2.1.1 Atribuciones Federales**

La República Mexicana está constituida por la unión de 32 Estados, donde la Federación aparece como la esfera del Poder Supremo de la República, cuya autoridad soberana se ejerce en todo el territorio nacional y actúa en representación de esta en el ámbito internacional. De donde se desprende que el cobro de impuestos en la Federación se encuentra facultado en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- ❖ Artículo 31 IV. Obligación del ciudadano de contribuir para solventar las necesidades del Gasto Público Federal;
- ❖ Artículo 73 VII. El congreso tiene la facultad para imponer contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto;
- ❖ Artículo 73 XXIX. El Congreso tiene la facultad de establecer contribuciones especiales, reservadas en forma expresa a la Federación



- ❖ Artículo 131. Es facultad exclusiva del estado de gravar y reglamentar las políticas tributarias de (Comercio Exterior).

## **2.2 Atribuciones Estatales**

- Los estados son las partes integrantes de la Federación, representadas por gobiernos autónomos, por lo que el cobro de impuestos por las haciendas locales se sustenta en los siguientes ordenamientos jurídicos:
- Artículo 31 IV. Obligación del ciudadano de contribuir para el Gasto Público Estatal.
- Artículo. 117 y 118. Restricciones expresas a la potestad tributaria de los Estados en cuanto miembros de la Federación.
- Artículo 124 Las facultades que no sean expresamente de la Federación, se entienden reservadas a los Estados, con la limitante de no gravar las materias exclusivas de la Federación.

### **2.2.1 Atribuciones Municipales**

El municipio es considerado como una célula del Estado Mexicano que se representa en una serie de pequeñas circunscripciones territoriales que en conjunto conforma una Entidad Federativa, donde el pago de los impuestos municipales se faculta en las siguientes normas jurídicas:

- Artículo 31, fracción IV. Obligación del ciudadano de contribuir para el Gasto Público Municipal.
- Artículo 115, fracción IV. Conformación de la Hacienda Pública Municipal.
- Mediante las contribuciones que las legislaturas establezcan a favor de los Municipios y;
- A través de las contribuciones que establezcan los Estados sobre:

Propiedad inmobiliaria; su división, consolidación, traslación o mejora; su fraccionamiento, y la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio

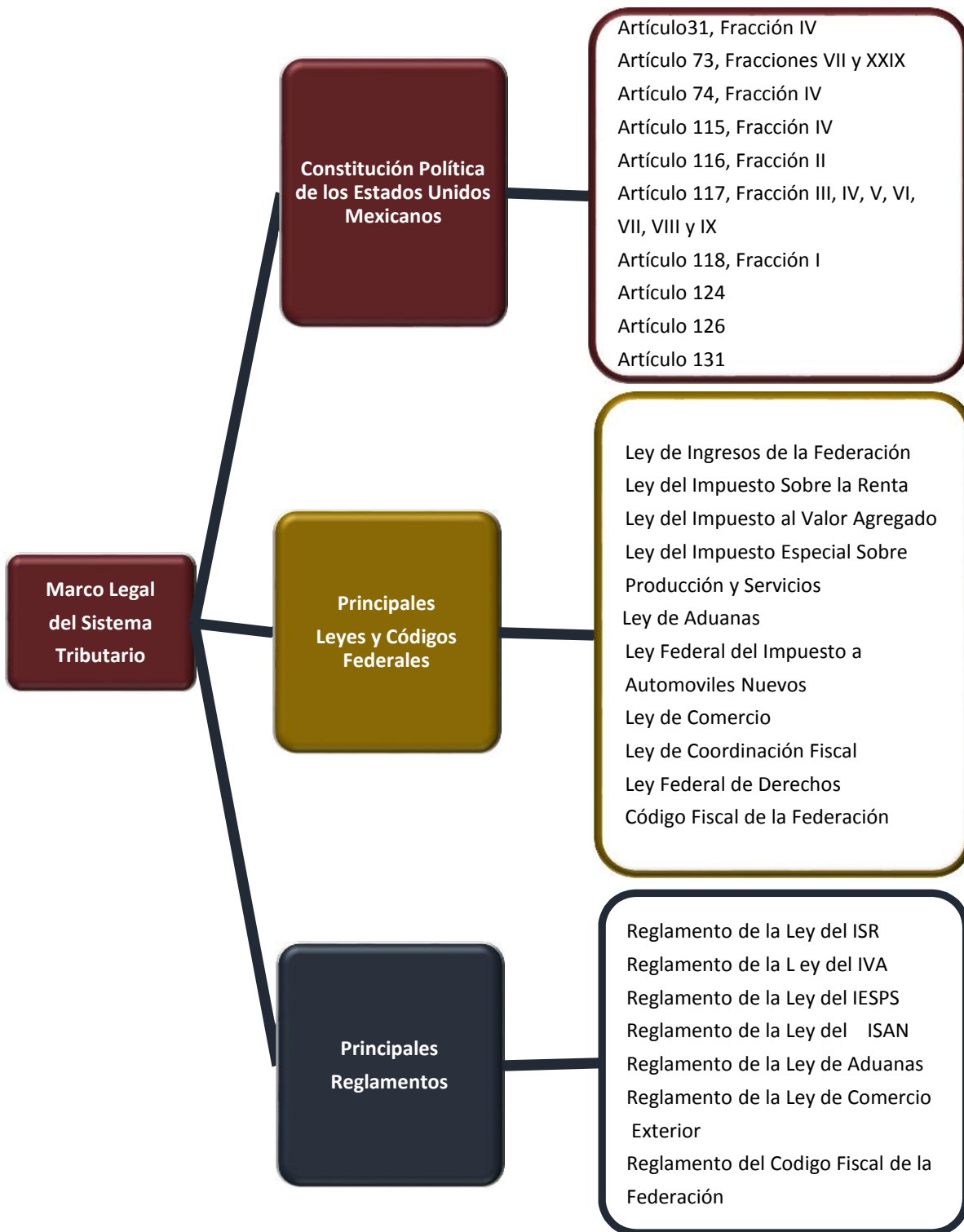
### **2.3 Marco Legal del Sistema Tributario**

A fin de allegarse de recursos económicos, el Estado Mexicano cuenta con un marco legal, teniendo como ordenamiento jurídico principal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este ordenamiento, permite al Estado, extraer recursos del cobro de impuestos, para promover el crecimiento y desarrollo económico y llevar a cabo el ejercicio de sus funciones públicas.

En este sentido, la propia Constitución, las leyes impositivas, el Código Fiscal de la Federación y diversos ordenamientos jurídicos establecen las bases normativas que indican la fuente, la base, la cuota, tarifa, etcétera, que los mexicanos deben contribuir para que el Estado pueda desarrollar sus funciones propias.

Así, para lograr la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas de México, resulta indispensable contar con un marco jurídico fortalecido, que no sea un obstáculo para el pleno desarrollo del sistema tributario y la eficiencia recaudatoria, garantizando siempre la seguridad y justicia para los mexicanos, evitando así acciones de inconstitucionalidad recaudatoria como la evasión de impuestos, situación que ha mermado el índice recaudatorio a lo largo de la historia.

En este sentido, el marco legal del Sistema Tributario Mexicano, se encuentra sustentado, principalmente, en los siguientes ordenamientos legales:



### **3 Evolución de los Ingresos Presupuestarios**

Los ingresos del Sector Público Presupuestario en México se pueden dividir en dos grandes rubros según su sector de origen: Petroleros y No petroleros. Hasta antes de la reforma energética de 2014, los ingresos petroleros habían ocupado un lugar muy importante dentro de los ingresos públicos, lo cual hacía que las finanzas fueran altamente dependientes de esta fuente y, por ende, los ingresos fiscales fueran altamente susceptibles de la volatilidad del precio del petróleo.

Los antecedentes indican que México ha sido un país que se caracteriza por tener una baja recaudación, en relación con su actividad económica, prueba de ello, es que el país ocupa los últimos lugares de recaudación en América Latina. Ello debido a un frágil sistema tributario y fuentes de ingresos que han mostrado tendencias a la baja en los últimos años, situación que podría explicarse en gran medida por la magnitud de la informalidad de las actividades económicas y las diversas formas de beneficios fiscales que otorga el Sistema Tributario Mexicano a sus contribuyentes. Además de un deficiente Estado de Derecho, que provoca una falta de legitimidad de el mismo Estado.

Para contrarrestar estos factores desfavorables, durante los últimos años, el Gobierno Federal buscó aumentar su capacidad financiera con ingresos estables y de carácter permanente, mediante una estructura impositiva más equitativa, que permitiera mejorar la distribución de la carga fiscal y reducir la dependencia de los ingresos petroleros.

#### **3.1 Evolución de los Ingresos Presupuestarios**

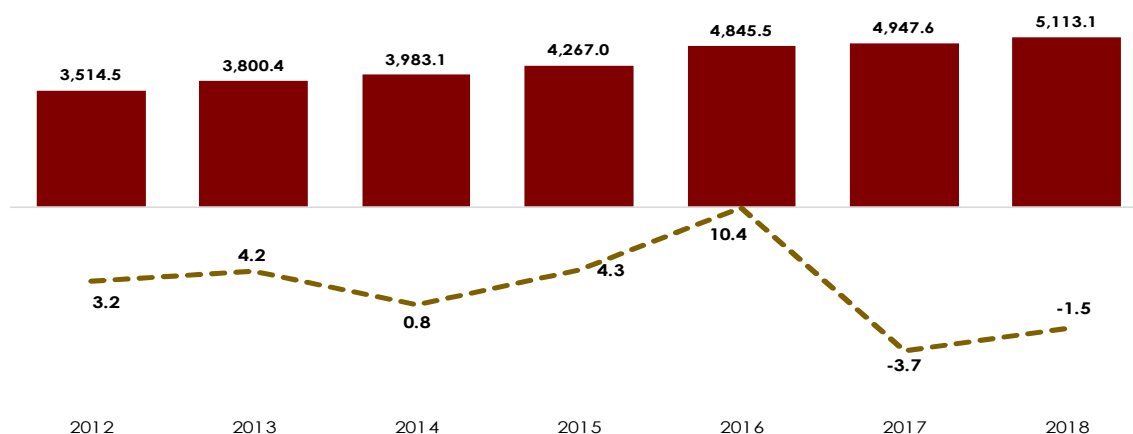
Entre 2012 y 2018, los ingresos presupuestarios registraron un lento crecimiento, acentuándose mayormente de 2012 a 2014, situación que no

fue compensada por el aumento de la recaudación registrada de 2015 a 2017, momento en el que se implementa la reforma tributaria. Derivado de lo anterior, en los últimos siete años, los ingresos presupuestarios avanzaron a una Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) de 2.0 por ciento real.

En términos absolutos, de 2012 a 2018, la recaudación total de ingresos presupuestarios, aumentó en un billón 598 mil 573.6 millones de pesos (mdp), al pasar de 3 billones 514 mil 529.5 mdp a 5 billones 113 mil 103.1 mdp. Al interior del periodo de análisis, destaca la recaudación de los años 2013, 2015 y 2016, cuando se observaron las mayores tasas de crecimiento real.

### Gráfica 1

**Evolución de los Ingresos Presupuestarios**  
(Miles de millones de pesos y variación real anual)



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

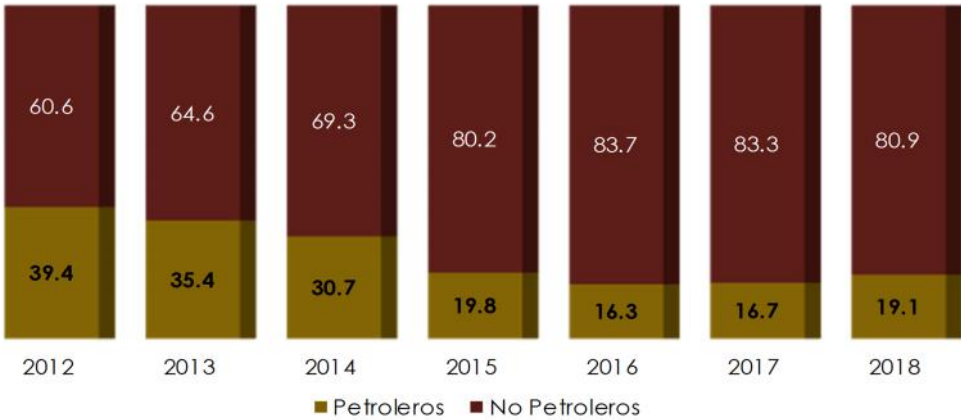
La mayor recaudación de estos años estuvo asociada, en 2013 a los mayores ingresos tributarios obtenidos, mientras que en 2015 y 2016 fueron consecuencia del aumento de los ingresos no tributarios, derivados del entero del Remanente de Operación de Banco de México (ROBM), además del buen comportamiento de los ingresos tributarios y petroleros, estos últimos, tras los mejores precios del petróleo registrados durante esos ejercicios fiscales.

Respecto a su estructura porcentual de 2012 a 2018, los ingresos No Petroleros aportaron en promedio el 74.7 por ciento de los ingresos presupuestarios; en tanto que el 25.3 por ciento en promedio, lo aportaron los ingresos provenientes de la actividad petrolera.

Sin embargo, de forma coincidente en 2014, con el inicio de la declinación de los precios del petróleo y la mayor mengua de la producción petrolera, el país emprendió la llamada reforma energética y la reforma fiscal. La combinación de esos hechos ocasionó que, a partir de 2015, disminuyera la participación de los ingresos por petróleo a sólo el 18.0 por ciento de los ingresos recaudados anualmente; mientras que los No Petroleros aumentaron su aportación al 82.0 por ciento en promedio.

**Gráfica 2**

Estructura Porcentual de los Ingresos Presupuestarios, 2012 - 2018



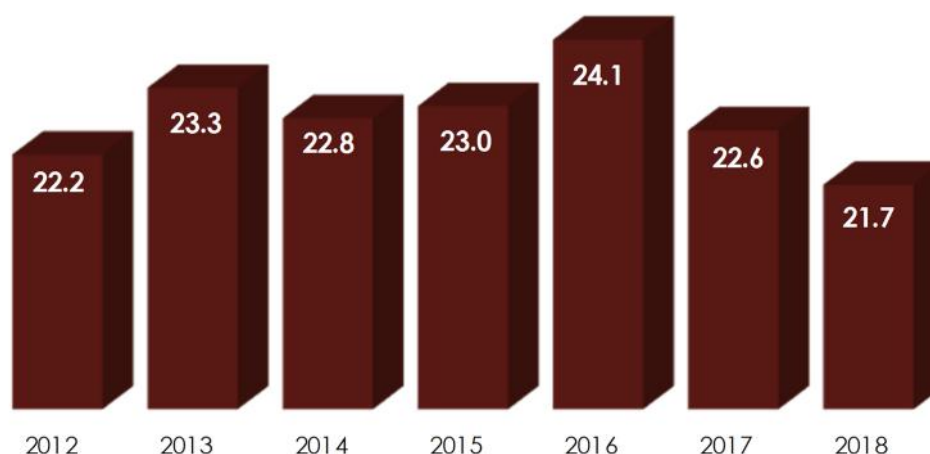
Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

No obstante, este cambio en la estructura de los ingresos públicos, la participación de los mismos en el ingreso nacional se mantuvo en niveles similares a lo largo del período, es decir respecto al tamaño de la economía no se apreció modificación alguna: los ingresos presupuestarios representaron en promedio 22.8 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB). Si bien, en 2013 y 2016 se alcanzaron proporciones de 23.3 y 24.1 por ciento,

respectivamente. En contraste, la recaudación de 2012, fue la más baja respecto al PIB, al constituir 22.2 por ciento.

En los países de la OCDE, para el año 2015 la razón de los ingresos fiscales al PIB fue de 34.0 por ciento en promedio<sup>2</sup>, lo que pone en evidencia el bajo nivel de recaudación en el país, y es un indicador del problema de evasión fiscal que se enfrenta.

**Gráfica 3**  
**Ingresos Presupuestarios, 2012-2018**  
(Porcentaje del PIB)



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 3.2 Evolución de los Ingresos por Actividad Petrolera

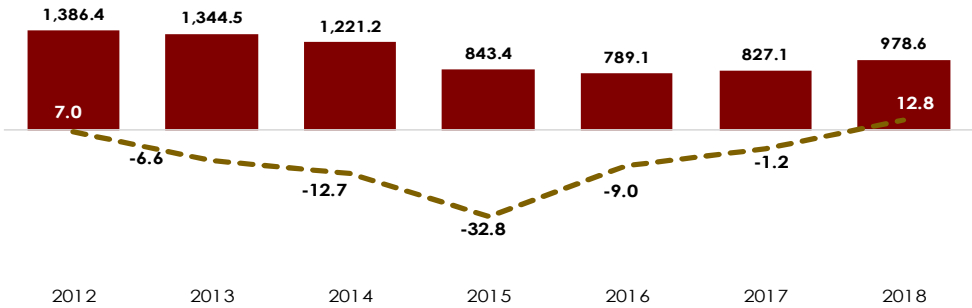
Estos ingresos, son los recursos que obtiene el Gobierno Federal por concepto de impuestos y derechos, derivados de la extracción, explotación, producción y comercialización de petróleo crudo y sus derivados. Entre 2012 y 2018, estos ingresos reportaron una TMCA negativa de 9.6 por ciento real; aunque en términos anuales destacan los ejercicios fiscales de 2015 -cuya caída fue de 32.8 por ciento real- y de 2017 con un

<sup>2</sup> <http://www.oecd.org/countries/peru/la-ocde-presenta-la-mayor-fuente-de-datos-estadisticos-comparables-sobre-ingresos-fiscales.htm>

incremento de 12.8 por ciento real. Estos resultados, estuvieron asociados a diversos factores, entre los que destacan: los cambios en el registro de los ingresos petroleros derivados de la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, tal y como quedó establecido en la reforma energética<sup>3</sup>; los menores precio de la mezcla mexicana de petróleo en los mercados internacionales<sup>4</sup>; la disminución en la producción de crudo, y la baja en el precio del gas natural en dólares, factores que no pudieron ser compensados con el mayor tipo de cambio del pesos respecto al dólar.

**Gráfica 4**

**Evolución de los Ingresos Petroleros**  
(Miles de millones de pesos y variación real anual)



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

<sup>3</sup> En diciembre de 2013 se publicó el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, en el cual se indica que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, mediante el otorgamiento de asignaciones y contratos, para lo cual el Estado deberá contar con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP), el cual tendrá como objeto recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos, en los términos que establezca la Ley. En agosto de 2014 se publicó la Ley del FMP para la Estabilización y el Desarrollo (LFMP), estableciendo las normas para su constitución y operación y, posteriormente, en septiembre del mismo año, fue suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México su contrato constitutivo.

<sup>4</sup> La variación en los precios del barril durante la presente década ha sido considerable, en el año 2012, los precios alcanzaron los 102.6 dólares por barril (dpb); sin embargo, para el año 2015, éstos cayeron hasta 45.4 dpb en promedio; en tanto que hacia el 2018 el precio promedio del crudo fue de alrededor de 61.8 dpb.



A causa de los cambios introducidos por la reforma energética en la normatividad del registro de los ingresos petroleros, a partir de enero de 2015, el Fondo Mexicano del Petróleo (FMP) para la estabilización y el desarrollo, recibe los ingresos derivados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, correspondientes a las asignaciones de Petróleos Mexicanos de los primeros contratos derivados de la reforma energética. Los ingresos recibidos por el FMP por asignaciones y contratos se muestran en el siguiente cuadro:

### Cuadro 1

#### Ingresos obtenidos por el FMP por los Contratos y los Derechos sobre Hidrocarburos

(Millones de pesos)

Concepto	2015	2016	2017	2018
<b>Trasferencias totales del FMP</b>	<b>398,805.0</b>	<b>307,920.4</b>	<b>442,874.5</b>	<b>541,747.4</b>
Al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	16,634.2	10,693.0	8,511.8	10,049.5
Al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	4,839.0	3,110.7	2,476.2	2,923.5
Al Fondo de Extracción de Hidrocarburos	6,048.3	3,985.6	3,250.5	3,882.7
Al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos	3,194.5	2,053.5	1,634.7	1,930.0
Al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo	737.2	473.9	377.2	445.4
Al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía Sustentabilidad Energética	982.9	631.9	503.0	593.8
A la Tesorería de la Federación para cubrir los costos de fiscalización de la auditoría en materia	30.6	29.9	22.2	23.7
A la Tesorería de la Federación para los Municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	385.6	247.9	197.4	233.0
A la Tesorería de la Federación para que los ingresos petroleros del gobierno federal que se destinan a cubrir el presupuesto de egresos de la federación se mantengan en el 4.7 por ciento del producto interno bruto	365,952.6	286,694.1	425,901.6	521,665.9

Fuente: SHCP.

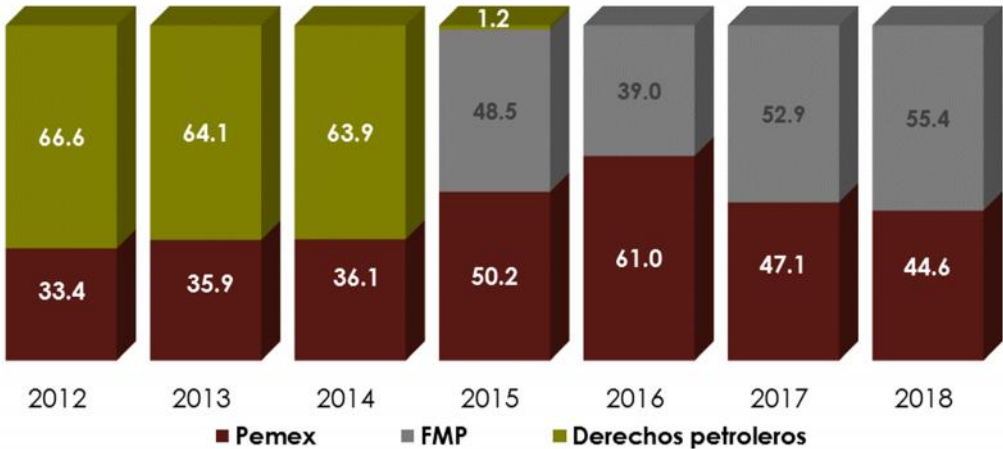
De cuadro anterior, llama la atención que 93.4 por ciento en promedio de las transferencias asignados al FMP se destinaron a la Tesorería de la

Federación para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que deberán representar hasta 4.7 por ciento del Producto Interno Bruto; además de que en dichos recursos se deberán incluir las transferencias a municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice la salida del país de los hidrocarburos, tal y como se establece en el artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Por otro lado, se observa que después de la reforma energética, la federación dejó de obtener ingresos por el cobro de derechos por explotación de hidrocarburos, los cuales hasta 2014 representaban alrededor del 65.0 por ciento del total de ingresos petroleros; en tanto que el restante 35.0 por ciento correspondía a los ingresos propios de Pemex.

**Gráfica 5**

Composición de los Ingresos Petroleros



Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la SHCP.

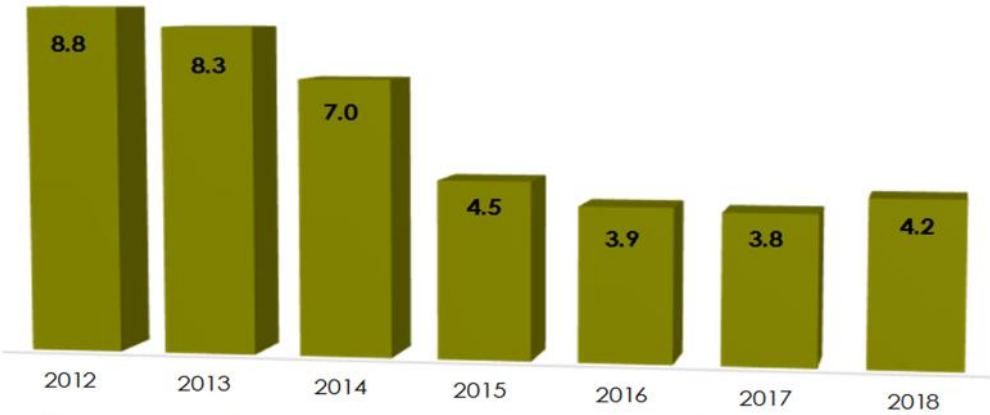
A partir de 2015, justo cuando entra en vigor la reforma energética, la composición de los ingresos petroleros cambió de manera importante, lo que hizo que la participación de los ingresos propios de Pemex pasara de

un 25.0 por ciento a un 50.2 por ciento, en promedio, en tanto que el restante 49.8 por ciento se estuvieron transfiriendo al FMP.

Asimismo, se observa que de 2012 a 2018 los ingresos petroleros representaron alrededor de 5.8 por ciento del PIB, aunque llama la atención que hasta 2014 los ingresos petroleros representaban en promedio 8.0 por ciento del PIB, lo que se explica particularmente por el mayor flujo de ingresos que se obtenían del cobro por extracción de hidrocarburos, los cuales representaban 5.2 por ciento del PIB; en tanto que el restante 2.8 por ciento correspondía a los ingresos propios de Pemex. Cabe señalar que a partir de 2015, los ingresos petroleros como proporción del tamaño de la economía disminuyeron, por lo que entre 2015 y 2018, constituyeron 4.1 por ciento del PIB, de los cuales, las transferencias al FMP representaron en promedio 2.1 por ciento del PIB y el restante 2.0 por ciento se concentró en los ingresos propios de Pemex.

**Gráfica 6**

**Evolución de los Ingresos Petroleros, 2012-2018**  
(Porcentaje del PIB)

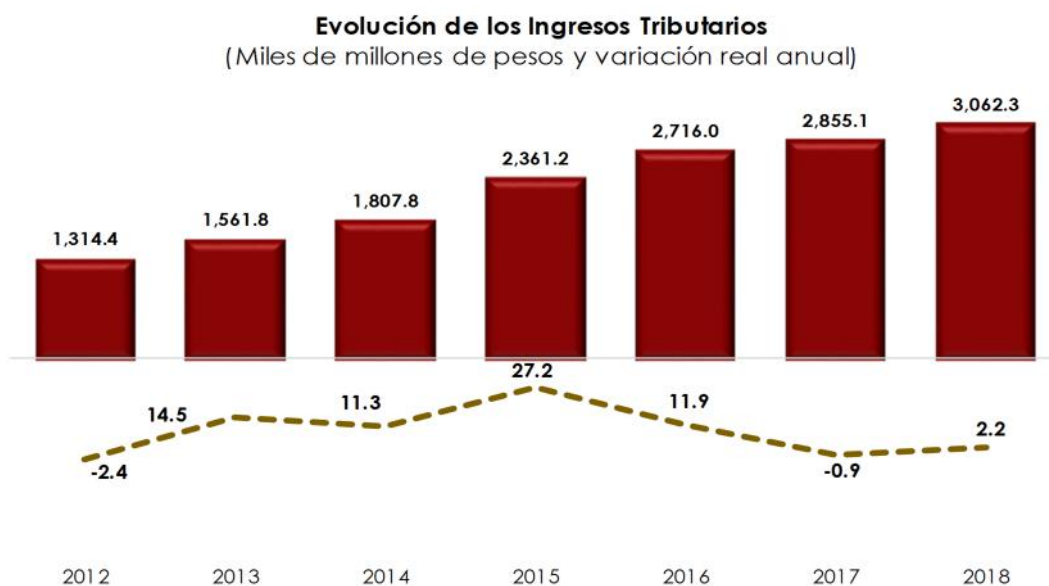


Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 3.3 Evolución de Ingresos Tributarios

La principal característica de los ingresos tributarios es su obligatoriedad para los contribuyentes, están representados por el pago de todos los impuestos previstos en el Sistema Tributario Mexicano; entre los que destacan, el ISR, el IVA y el IEPS. Entre 2012 y 2018, estos tres impuestos aportaron en promedio 96.2 por ciento del total de los ingresos tributarios, los cuales crecieron a una TMCA de 10.3 por ciento real, destacando el período 2014 - 2016 cuando los incrementos fueron de 11.3, 27.2 y 11.9 por ciento real anual; lo que se explica en gran medida por la implementación de la reforma fiscal, que tuvo como objetivos primordiales aumentar el número de contribuyentes, la mayor fiscalización y el incremento en la recaudación.

**Gráfica 7**



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

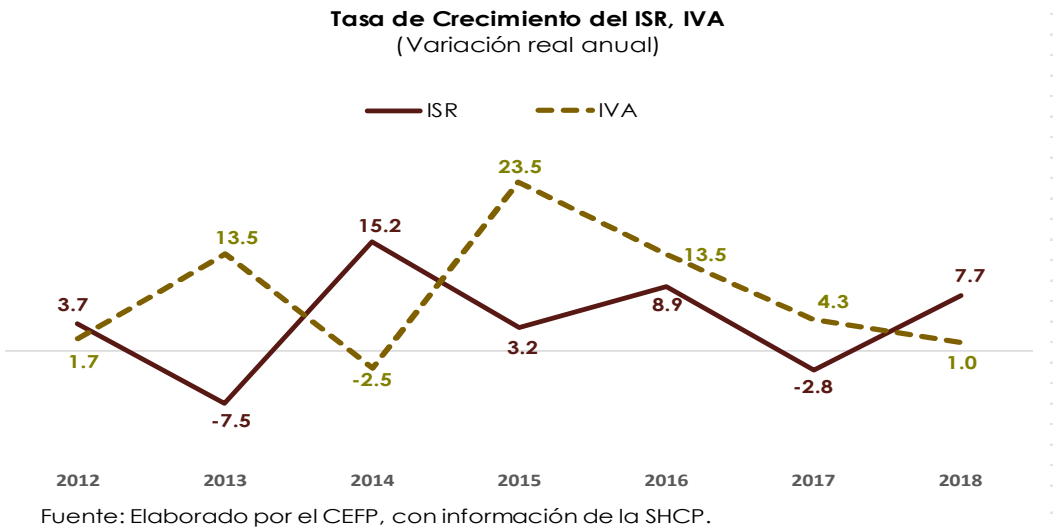
Otro de los factores que podrían explicar el aumento en la recaudación a partir de 2014, es la eliminación de algunas deducciones, tanto para personas físicas como para empresas, con lo cual hubo un mayor pago de impuestos de los contribuyentes. Además, se crearon nuevos impuestos que

también ayudaron a obtener mayores recursos, como el de bebidas azucaradas, pesticidas, alimentos de alto contenido calórico y emisiones de efecto invernadero, todos vinculados al IEPS.

Asimismo, otro aspecto que pudo haber favorecido la recaudación fue el impulso a la simplificación administrativa, mediante la implementación de tecnología por parte de la autoridad fiscal, lo que facilitó algunos trámites y obligaciones para los contribuyentes, además de que habilitó la posibilidad de una mayor fiscalización, control y vigilancia de los contribuyentes.

De manera particular, se observa que las medidas establecidas en la reforma fiscal de 2014 y, en menor medida, la evolución moderada de la economía, explicarían el mayor dinamismo de la recaudación, a través del Sistema Renta, el IVA y el IEPS, de 2014 a 2018, cuya TMCA fueron del orden de 9.2, 3.2 y 26.4 por ciento, respectivamente. Cabe mencionar que el mayor dinamismo en la recaudación de estos impuestos, se observó en 2015, con una tasa de crecimiento anual de 23.5, 3.2 y 208.9 por ciento real.

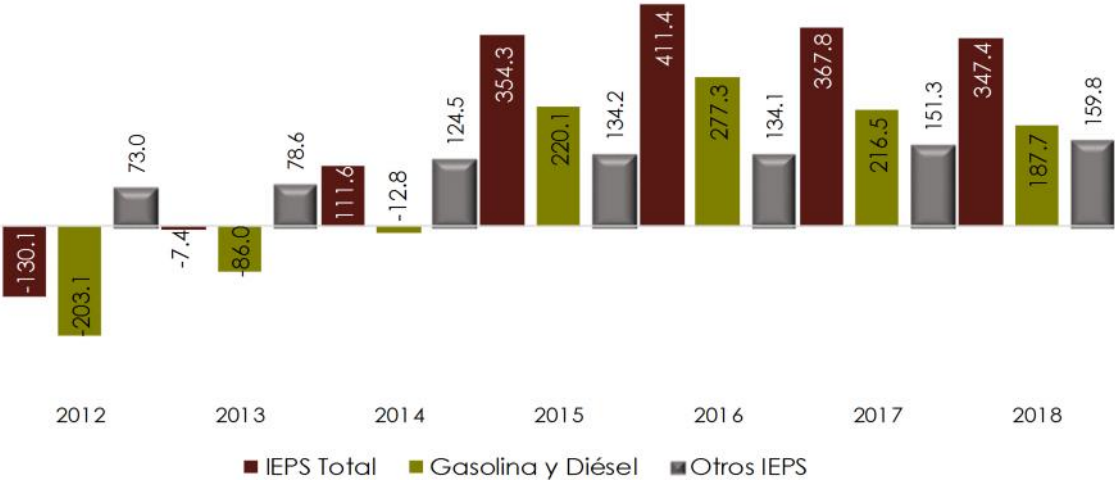
**Gráfica 8**



Dentro de este análisis particular, llama la atención que el ingreso por el cobro del IEPS se vuelve positivo, a partir de 2014, justo cuando entra en vigencia la reforma fiscal, la cual, establecía la eliminación gradual del subsidio a los combustibles fósiles y la ampliación de un impuesto al consumo de bebidas saborizadas, alimentos no básicos con alta densidad calórica y combustibles fósiles; haciendo que los impuestos por concepto del IEPS distintos de gasolina y diésel tuviera un crecimiento en ese año.

Derivado de lo anterior, en 2014 la recaudación por concepto de IEPS ascendió a 111 mil 646.8 mdp; resultado neto de los -12 mil 846.8 mdp que trasladó el Gobierno Federal al consumidor final de combustibles, más los 124 mil 493.6 mdp recaudados por concepto de IEPS distintos de combustibles. Esta tendencia se mantuvo al alza hasta alcanzar en 2018 una recaudación de 347 mil 435.5 mdp, de los cuales 54.0 por ciento (187,666.0 mdp) se derivó del IEPS a gasolina y diésel y el restante 46.0 por ciento (159,769.5 mdp) se obtuvo del IEPS distintos de gasolina y diésel.

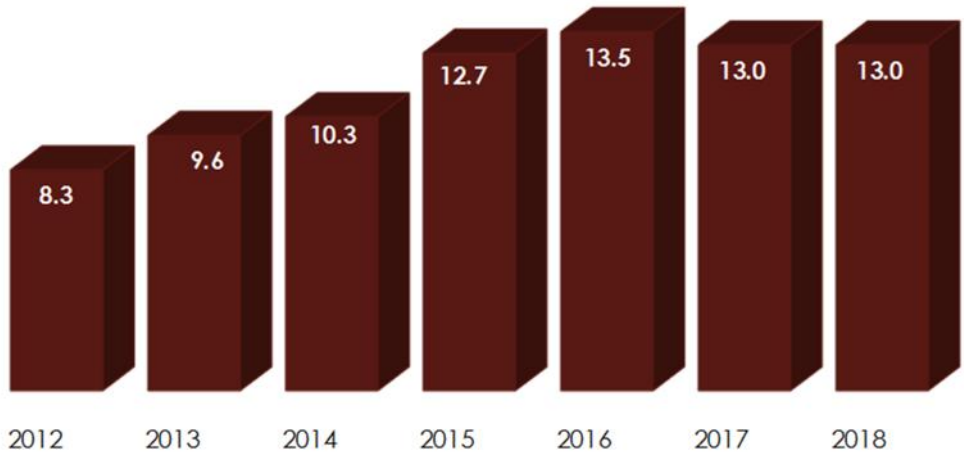
**Gráfica 8**  
**Evolución del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 2012-2018**  
 (Miles de millones de pesos)



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

Por otra parte, de acuerdo con datos de la SHCP, la recaudación que obtuvo el Gobierno Federal entre 2012 y 2018 a través del pago de impuestos, representó en promedio 11.5 por ciento del PIB, lo que hizo que durante este periodo, la recaudación tributaria aumentara 4.7 puntos porcentuales, al pasar de una proporción de 8.3 a 13.0 por ciento del PIB; sin embargo, durante el ejercicio fiscal de 2016, la recaudación de ingresos tributarios representó el 13.5 por ciento, justo cuando la reforma fiscal alcanza su madurez de ejecución.

**Gráfica 9**  
**Evolución de los Ingresos Tributarios, 2012 - 2018**  
(Porcentajes del PIB)



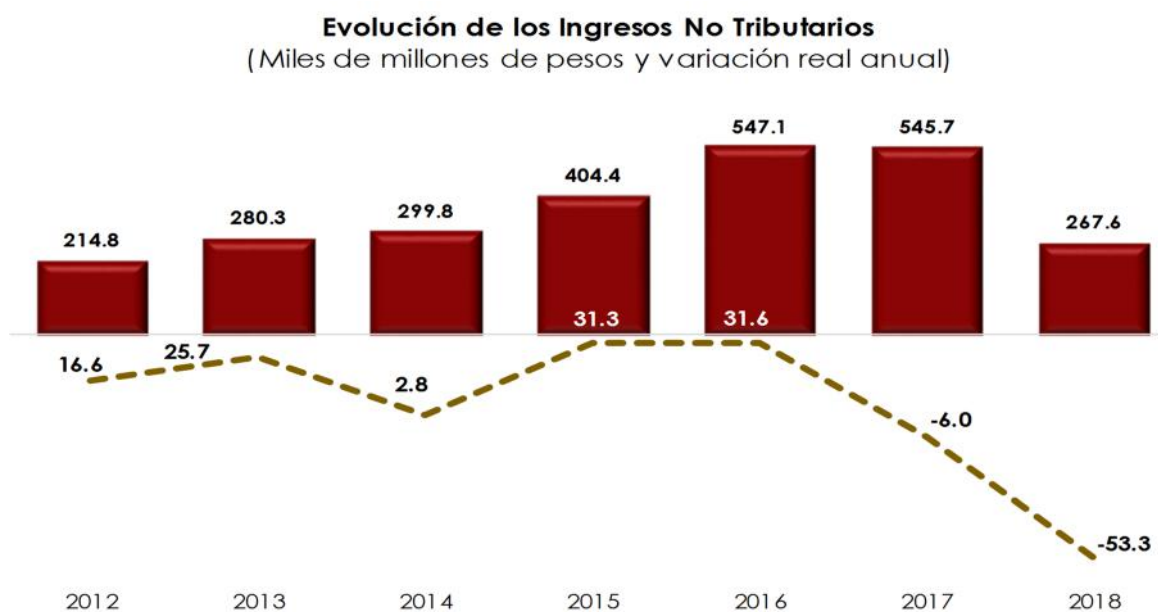
Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

Derivado de lo anterior, es conveniente mencionar que los ingresos tributarios en México, hasta antes de la reforma fiscal, representaban en promedio el 9.0 por ciento del PIB; sin embargo, en los últimos cinco años, la recaudación de impuestos ha sido del orden de 12.5 por ciento del PIB, cifras aún por debajo de los países de América Latina y de la OCDE, donde los ingresos tributarios son del orden del 15.5 y 23.1 por ciento del PIB en promedio, respectivamente.

### 3.4 Evolución de Ingresos No Tributarios

Los Ingresos No Tributarios son aquellos que capta el Gobierno Federal por concepto de Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones de Mejoras. Entre 2012 y 2018, este conjunto registró una TMCA negativa de 0.6 por ciento real, pese a que en algunos años del periodo de análisis se obtuvieron importantes ingresos no recurrentes por derechos y aprovechamientos, destacando los provenientes del entero del Remanente de Operación del Banco de México (ROBM), lo que hizo que en los años de 2015 y 2016 se registraran tasas de crecimiento superiores al 31.0 por ciento.

Gráfica 10



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

Cabe mencionar que la mayor captación de ingresos No Tributarios se reportó en 2016 y 2017, justo cuando el tipo de cambio registró grandes depreciaciones, lo que permitió al Banco de México obtener más ganancias y con ello, la entrega de mayores utilidades vía aprovechamientos para el



Gobierno Federal, como parte del ROBM. Durante este bienio, el Banco de México, entregó un total de 560 mil 747 mdp, de los cuales el 42.6 por ciento (239,094.0 mdp) fueron del ejercicio fiscal de 2016 y el restante 57.4 por ciento (321,653 mdp) de 2017. Estos recursos fueron utilizados de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en 70 por ciento para pagar, recomprar o refinanciar deuda o reducir el programa de colocación; mientras que el 30 por ciento restante, se utilizó para capitalizar los fondos de estabilización e incrementar los activos del Gobierno Federal; tal y como se establece en el cuadro siguiente.

**Cuadro 2**

**Uso del ROBM para Reducir el Endeudamiento del Gobierno Federal**

(Millones de Pesos)

Concepto	2016	2017	2016-2017	Estructura %
<b>Total del ROBM entregados al Gobierno Federal</b>	<b>239,094</b>	<b>321,653</b>	<b>560,747</b>	<b>100</b>
<b>Suma de Recursos (70% del ROBM)<sup>1/</sup></b>	<b>167,366</b>	<b>225,157</b>	<b>392,523</b>	<b>70</b>
Operación de Recompra de Deuda	97,954	40,000	137,954	25
Reducción del Programa Colocación de Deuda	72,500	5,620	78,120	14
No Endeudamiento Externo de Mercado en 2017	0	74,480	74,480	13
<b>Recursos por utilizar para reducir el endeudamiento del Gobierno Federal en 2017</b>	<b>0</b>	<b>105,057</b>	<b>105,057</b>	<b>19</b>
<b>Suma de Recursos (30% del ROBM)</b>	<b>71,728</b>	<b>96,496</b>	<b>168,224</b>	<b>30</b>
Fondo de Estabilización	70,000	79,978	149,978	27
Incremento de Activos	1,728	16,518	18,246	3

1/ El monto total por recompra de deuda y la reducción del programa de colocación de deuda en 2016, sumó **170 mil 454.2 millones de pesos**, cifra superior en 3 mil 88.5 millones de pesos al 70% del ROBM establecido en la Ley (167 mil 365.7 millones de pesos).

Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

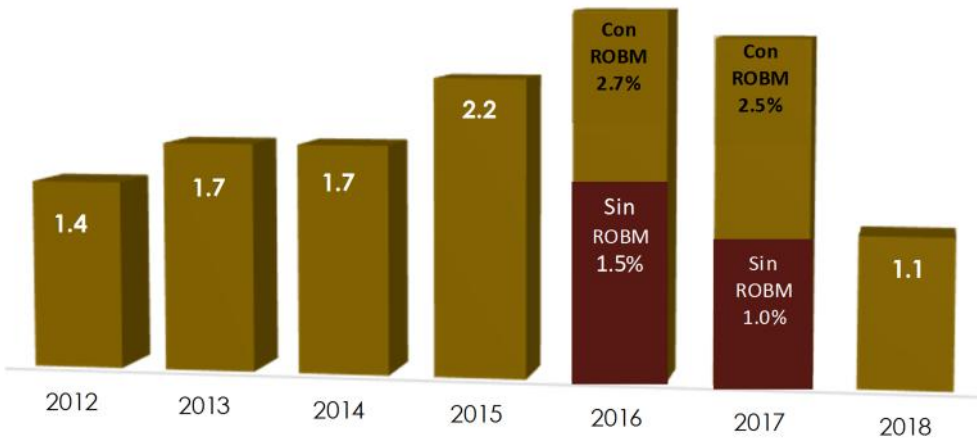
Adicionalmente, se debe mencionar que durante el periodo de estudio, el 81.7 por ciento del total de los Ingresos No Tributarios, se captaron vía aprovechamientos como los obtenidos del ROBM; además de los ingresos

por recuperaciones de capital y los que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de contribuciones. El restante 18.3 por ciento se concentró en el cobro de derechos, productos y otras contribuciones.

Respecto al tamaño de la economía, los Ingresos No Tributarios del Gobierno Federal se mantuvieron con baja variabilidad como proporción del PIB. Entre 2012 y 2018, constituyeron en promedio el 1.5 por ciento del PIB; sin embargo, si se incluyen los recursos no recurrentes obtenidos por aprovechamientos en 2016 y 2017 por el ROBM, estos recursos representaron en promedio 1.9 por ciento del PIB.

**Gráfica 11**

**Ingresos No Tributarios, 2012-, 2018**  
(Porcentaje del PIB)



Fuente: Elaborado por el CEFEP, con información de la SHCP.

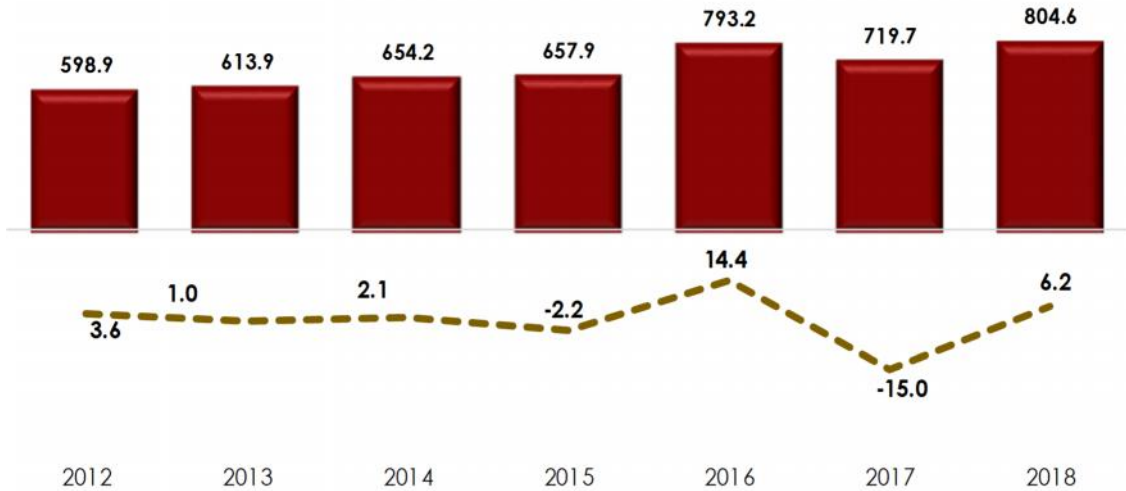
**3.5 Ingresos de Organismos y Empresas**

Los ingresos propios de los Organismos y las Empresas Productivas del Estado (EPE), distintas de Pemex, reportaron una TMCA de 0.7 por ciento real. Al interior, destaca el mayor crecimiento de los ingresos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que crecieron a una TMCA de 2.2 por ciento real, debido, primordialmente, de los mayores ingresos derivados de las mayores

cuotas a la seguridad social y mayores ingresos por venta de bienes y servicios, situación que contrasta con la disminución de los ingresos de la Comisión Federal de Electricidad, que registró una TMCA negativa de 0.4 por ciento real, lo que estuvo asociado, principalmente, al desempeño de la actividad económica y al ajuste en las tarifas eléctricas.

**Gráfica 13**

**Evolución de los Ingresos de Organismos y Empresas**  
(Miles de millones de pesos y variación real anual)



Fuente: Elaborado por el CEFPE, con información de la SHCP.

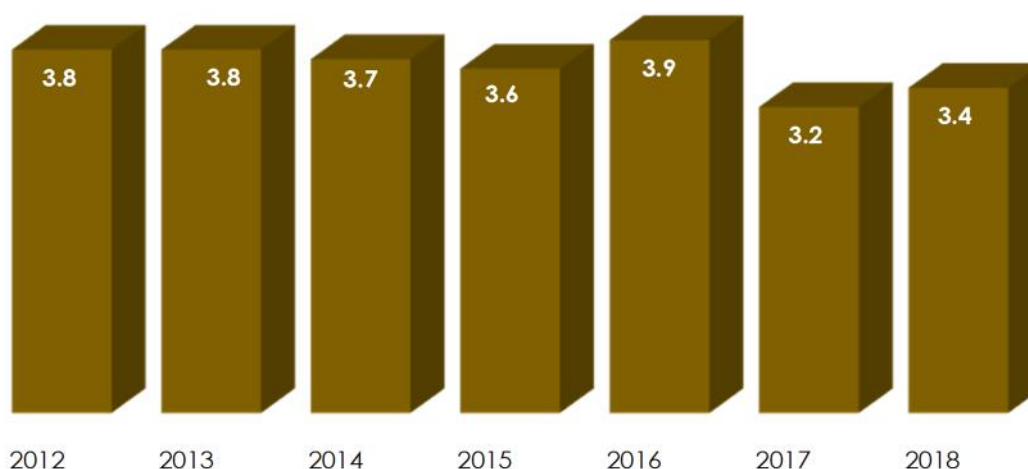
Al interior del periodo de análisis, se observa el aumento de 14.4 por ciento real anual de los ingresos de los organismos y las EPE (CFE) durante 2016, lo que podría estar asociado a los mayores ingresos que recibió CFE en 2016 por única ocasión, esto como parte de la aportación patrimonial del Gobierno Federal por 161 mil 100 mdp para el fondo de pensiones; además del desempeño de la actividad económica, el ajuste a las tarifas y los favorables ingresos que obtuvo el IMSS como parte de la venta de bienes y servicios; y, los mayores ingresos por las cuotas obrero patronal recibidas. Lo

que tuvo repercusión hacia 2017, cuando se observó una caída de 15.0 por ciento real, explicada precisamente por la aportación extraordinaria del Gobierno Federal a la CFE realizada en 2016.

### Gráfica 14

#### Evolución de los Ingresos de Organismos y Empresas, 2012 - 2018

(Porcentajes del PIB)



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

Asimismo, los ingresos de los organismos de control directo y de CFE, esta última como parte de las EPE, se mantuvieron sin grandes variaciones como proporción del PIB. Entre 2012 y 2018, los ingresos de este rubro representaron en promedio 3.6 por ciento del PIB, de los cuales 3.4 por ciento en promedio se concentró en el IMSS y la CFE.

Por todo lo anteriormente mencionado, se puede afirmar que la reforma tributaria en conjunción con los cambios en los ingresos propios de Pemex producto de la reforma energética han cumplido sus objetivos estipulados, pues han mejorado notablemente los ingresos públicos, reduciendo la dependencia que estos tienen en el mercado energético y de manera inversa, han elevado notablemente la recaudación tributaria, lo que ha mantenido el crecimiento; sin embargo, para mantener la tendencia al alza

en el mediano plazo, es necesario combinar las acciones legales, con cambios estructurales, que mejoren la eficiencia recaudatoria y disminuyan al mínimo la evasión fiscal, por lo que en la sección siguiente, se analizan las acciones realizadas para mejorar la estructura fiscal.

#### **4 Evasión en México**

De acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la evasión fiscal<sup>5</sup> es toda acción u omisión parcial o total, tendiente a eludir, reducir o retardar el cumplimiento de la obligación tributaria<sup>6</sup>; a nivel mundial es una problemática recurrente, por lo que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha implementado diversas acciones para el combate a este delito<sup>7</sup>, que ha tenido avances significativos. Por ejemplo, el promedio de evasión de los 38 países pertenecientes a la OCDE, en 1999 fue de 6.9 por ciento del PIB, monto que se redujo considerablemente en 2009, a 4.8 por ciento del PIB<sup>8</sup>.

En México existen diversos estudios institucionales que, de manera cooperativa con el Sistema de Administración Tributaria (SAT), estiman la

---

<sup>5</sup> Normalmente se confunde los términos elusión con evasión, sin embargo, semánticamente son distintos, pues el primero describe la acción de usar estrategias legales y vacíos en la reglamentación para gestionar una disminución en el pago de impuestos, por lo que esta no es considerada un delito.

<sup>6</sup> SAT, Glosario del Informe Tributario y de Gestión, disponible en:

[http://www2.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informe\\_tributario/itg2014t2/glosario.pdf](http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/itg2014t2/glosario.pdf)

<sup>7</sup> Para profundizar en las acciones realizadas por la OCDE en materia de evasión fiscal, puede consultar Fighting tax evasion disponible en:

<http://www.oecd.org/ctp/fightingtaxevasion.htm>

<sup>8</sup> Buehn y Schneider, Size and Development of Tax Evasion in 38 OECD Countries: What do we (not) know? [en línea]. Journal of Economics and Political Economy, 2016, disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/256040463\\_Size\\_and\\_Development\\_of\\_Tax\\_Evasion\\_in\\_38\\_OECD\\_Countries\\_What\\_do\\_we\\_not\\_know](https://www.researchgate.net/publication/256040463_Size_and_Development_of_Tax_Evasion_in_38_OECD_Countries_What_do_we_not_know)

evasión en el país, por ejemplo, los realizados por Ramos<sup>9</sup>, y Fuentes, et. al<sup>10</sup> y, el más reciente, un estudio elaborado por la Universidad de las Américas de Puebla (UDLAP)<sup>11</sup> por encargo del SAT.

Existen diversas metodologías para estimar la evasión fiscal, en este documento se recogen los resultados del estudio de la UDLAP para describir el grado de evasión fiscal en México.

La metodología empleada por la UDLAP parte de estimar la recaudación potencial, la cual se determina como el monto máximo posible de recaudación, en un escenario sin regímenes especiales o tratamientos preferenciales, para su contabilidad.

Cabe aclarar que en la estimación de la recaudación potencial se asume que no existe evasión fiscal, y es precisamente a partir de este concepto metodológico, que se estima la evasión. Es decir, el monto de evasión se calcula como la diferencia entre la recaudación observada y la recaudación potencial estimada; y define luego la tasa de evasión como el cociente de tal monto entre la recaudación potencial de impuestos.

#### **4.1 Evasión tributaria**

Tras la crisis de 2008, la evasión tuvo un incremento considerable de 6.4 puntos porcentuales, pues pasó de 34.0 por ciento en 2008 a 40.4 por ciento en 2009, producto de un incremento en los incentivos a evadir, derivado de

---

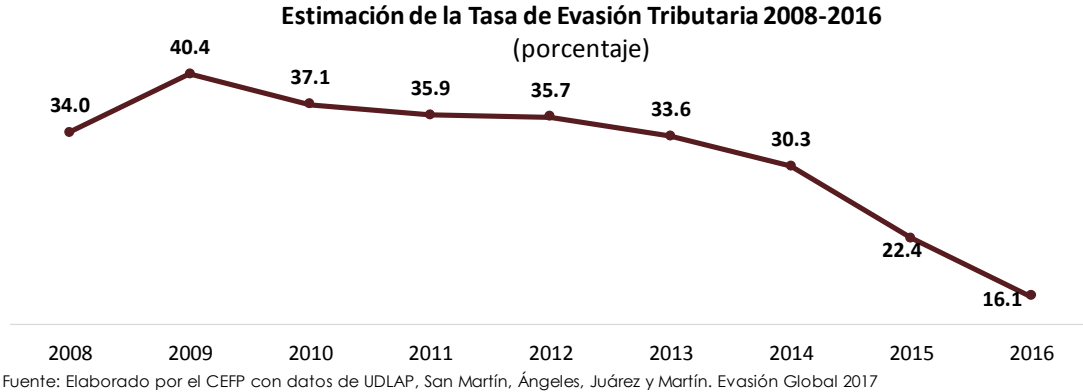
<sup>9</sup> Ramos J., Mejía J., Palacios, J. Estimación de la evasión por la venta de material para la industria de reciclaje, disponible en: [http://omawww.sat.gob.mx/administracion\\_sat/estudios\\_evasion\\_fiscal/Documents/evasio\\_n\\_industria\\_reciclaje.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_evasion_fiscal/Documents/evasio_n_industria_reciclaje.pdf)

<sup>10</sup> Fuentes H., Zamudio A., Barajas S., Ayllón G y Serrano M. Impacto en la Evasión por la Introducción de la Factura Electrónica, disponible en: [http://omawww.sat.gob.mx/administracion\\_sat/estudios\\_evasion\\_fiscal/Documents/Impacto\\_CFDI\\_SAT\\_29012017%20Definitivo.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_evasion_fiscal/Documents/Impacto_CFDI_SAT_29012017%20Definitivo.pdf)

<sup>11</sup> UDLAP, San Martín J., Juárez C, Martín J. Ángeles H., Evasión global 2017, disponible en: [http://omawww.sat.gob.mx/administracion\\_sat/estudios\\_evasion\\_fiscal/Documents/Evasio\\_n\\_global2017.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_evasion_fiscal/Documents/Evasio_n_global2017.pdf)

la reducción del ingreso agregado, así como el otorgamiento de facilidades para que los contribuyentes pudieran optar por pagar, en parcialidades mensuales iguales y sucesivas, los impuestos retenidos y trasladados, lo que redujo la eficiencia fiscal (ver gráfico siguiente).

**Gráfica 15**



Entre 2010 y 2012, la tasa de evasión se estabilizó a la baja, pues registró una reducción moderada al pasar de 37.1 a 35.7 por ciento en ese periodo. Posteriormente, tras la aplicación de la reforma hacendaria en 2014, la tasa de evasión se redujo hasta ubicarse en 16.1 por ciento para el año 2016.

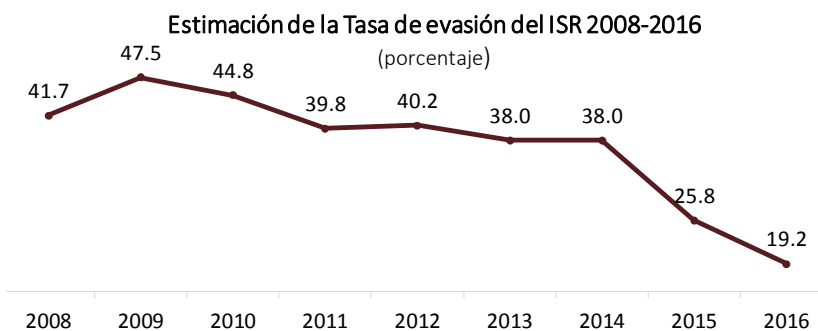
Esto representó una caída en la tasa de evasión de 19.6 puntos porcentuales pasando de 35.7 por ciento en 2012 a 16.1 en 2016; esta caída se debe en su mayoría a los cambios realizados en el ISR, IVA y el IEPS, que fortalecieron el sistema tributario, y por ende, redujeron los niveles de evasión.

**4.1.1 Evasión del ISR**

La evasión del ISR tuvo un rápido crecimiento tras la crisis financiera de 2008, sin embargo, la aplicación de una mejor facturación a personas morales, mantuvo una tendencia marginal a la baja en la evasión, sin embargo, a partir de 2014, la evasión en ISR se desplomó en 18.8 puntos porcentuales de

manera considerable pasando de 38.0 por ciento en el año 2014 a 19.2 por ciento en 2016.

**Gráfica 16**



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la UDLAP, San Martín, Ángeles, Juárez y Martín. Evasión Global 2017.

La caída en la evasión se debe al rápido crecimiento en la recaudación observada de ISR de personas morales con respecto a la recaudación potencial (sin evasión), pues a partir de 2007 y hasta 2011, existe un incremento en la brecha entre la recaudación observada y la recaudación potencial.

**Gráfica 17**



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de UDLAP, San Martín, Ángeles, Juárez y Martín. Evasión Global 2017

A partir de 2014, la reforma hacendaria propuso los siguientes cambios, a fin de incidir en la evasión:



- Modificación del régimen de consolidación fiscal, con menores beneficios para los contribuyentes
- Eliminación de beneficios conferidos al sector primario referente a exenciones, tasas reducidas y facilidades administrativas
- Para las personas físicas asalariadas se adicionaron tres tramos a la tarifa del ISR para gravar con tasas impositivas marginales de 32, 34 y 35 por ciento a los ingresos superiores a 750 mil, un millón y 3 millones de pesos anuales, respectivamente.
- Implementación del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) para la integración a la economía formal, de contribuyentes que tienen capacidad administrativa limitada, otorgando un estímulo del 100 por ciento, para el primer año de registro, y que luego se reduce en 10 puntos porcentuales cada año.
- Se condonaron deudas a través de programas de regularización, con el objetivo de mejorar la base tributaria.
- Aplicación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) 3.3 y la implementación de un sistema de facturación más eficaz.

Estas acciones se vieron reflejadas en la caída de la evasión entre 2012 y 2013, pues se ve un crecimiento favorable de la recaudación de personas morales, que durante este periodo creció a una tasa media anual real de 20.6 por ciento y que vino acompañado de una reducción de la tasa de evasión en 27.5 puntos porcentuales, pasando de 47.4 por ciento a 19.9 por ciento (ver cuadro siguiente)

### Cuadro 3

**Estimación de la Tasa de Evasión del ISR, 2005-2016**

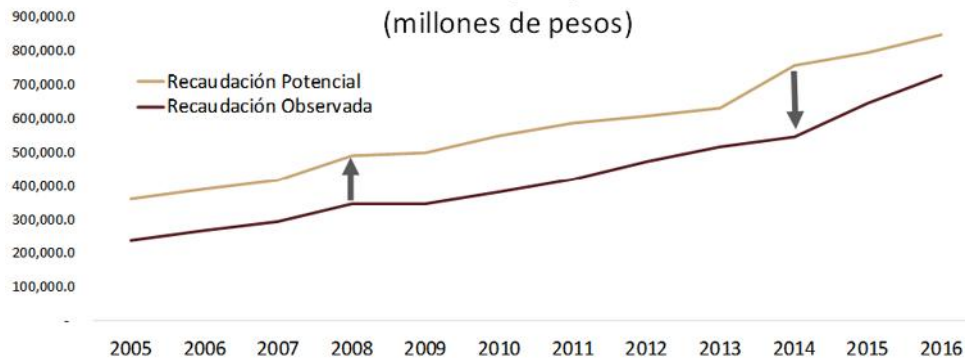
	Personas Morales		Personas Físicas		ISR Total	
	evasión fiscal	tasa de evasión	evasión fiscal	tasa de evasión	evasión fiscal	tasa de evasión
2005	164,508.0	54.8	162,082.5	44.9	326,590.5	49.4
2006	150,732.8	46.8	167,011.7	42.9	317,744.5	44.7
2007	124,972.4	36.5	173,138.6	41.7	298,111.0	39.3
2008	160,740.9	42.8	199,446.9	40.9	360,187.8	41.7
2009	217,034.9	53.1	213,768.8	42.9	430,803.7	47.5
2010	227,605.4	48.0	230,684.9	42.1	458,290.3	44.8
2011	208,098.8	40.7	228,796.6	39.1	436,895.4	39.8
2012	260,076.8	47.4	204,038.1	33.6	464,114.9	40.2
2013	262,627.1	44.9	199,039.7	31.6	461,666.8	38.0
2014	274,210.9	44.1	249,075.1	33.0	523,286.0	38.0
2015	197,156.8	30.0	177,900.4	22.4	375,057.2	25.8
2016	137,649.4	19.9	158,148.0	18.7	295,797.4	19.2

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de UDLAP, San Martín, Ángeles, Juárez y Martín. Evasión Global 2017

De acuerdo con la UDLAP, durante el año 2016, la recaudación de personas morales creció al mismo nivel que la recaudación potencial, lo que muestra una eficiente acción en combate de la misma, por otro lado, la recaudación ISR a personas físicas en comparación de la recaudación potencial se ha mantenido constante, pues entre 2008 y 2014 el crecimiento de la recaudación observada es mayor a la recaudación potencial, donde la primera crece en 1.9 por ciento, mientras que el crecimiento de la segunda es de 0.6 por ciento.

### Gráfica 18

**Recaudación del ISR para personas físicas  
(millones de pesos)**

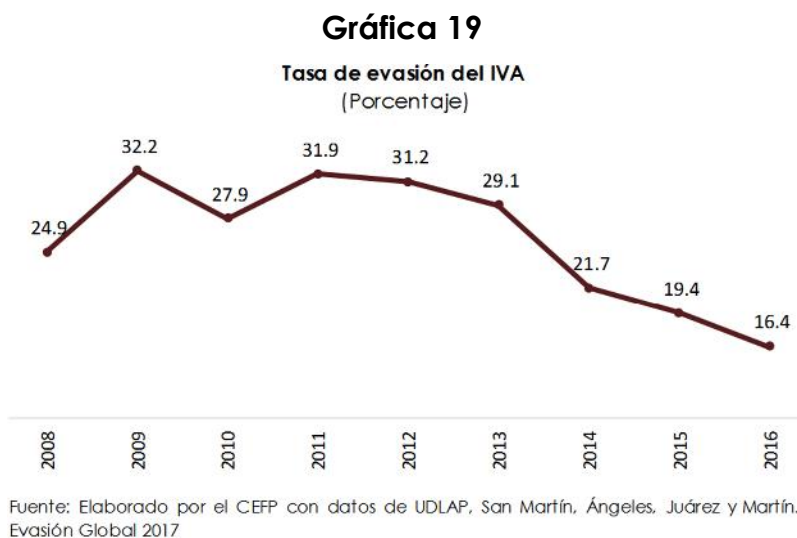


Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de UDLAP, San Martín, Ángeles, Juárez y Martín. Evasión Global 2017

Sin embargo, a partir de 2013, en promedio la recaudación en personas físicas mejora en 21.1 por ciento real, monto muy superior al incremento en la recaudación potencial en 1.7 por ciento, lo que muestra una mejora en la recaudación, pues tras la implementación de los CFDI 3.0 y la implementación del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), la evasión tendió a la baja.

#### 4.1.2 Cambios en la Evasión en el IVA

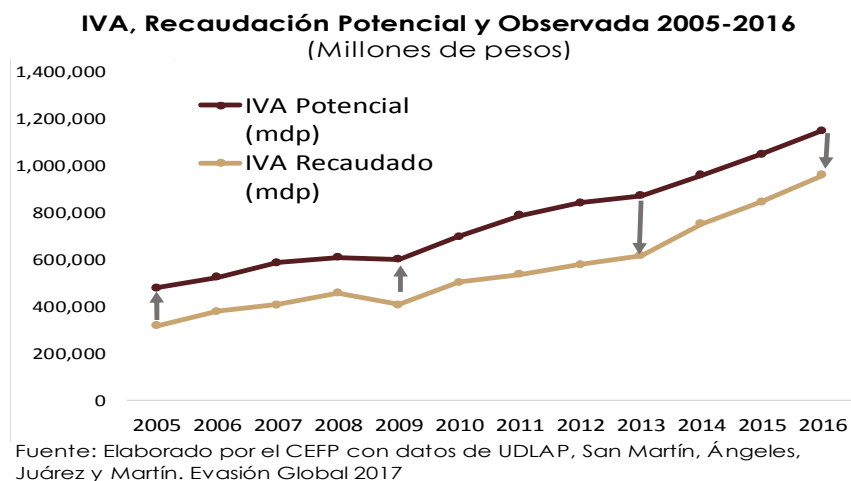
El IVA también se vio afectado por la crisis financiera de 2009, pues como se advierte en el gráfico siguiente, se incrementaron los incentivos a la evasión, producto de una disminución del consumo nacional, sin embargo, es hasta el año 2011, cuando la evasión tiene un repunte, producto del incremento de la tasa de IVA, sin embargo, diversas acciones de flexibilización fiscal, como la aplicación de incentivos fiscales en las declaraciones de IVA, que se mantuvieron estables.



A pesar de esto, entre 2009 y 2013 se mantenía una brecha creciente entre la recaudación potencial y la observada, esto se debe a que a pesar de que la evasión se mantuvo estable, las medidas utilizadas se enfocaron en

sacrificar recaudación, pues entre 2009 y 2013 la brecha creció a una tasa real anual de 2.9 por ciento.

**Gráfica 20**



Es a partir de la reforma hacendaria de 2013 que se registraron los siguientes cambios que permitieron reducir la evasión fiscal:

- Establecer el momento en que se causa el IVA en el faltante de bienes en los inventarios, donaciones y servicios gratuitos gravados;
- A los arrendadores de bienes inmuebles con ingresos de hasta 10 salarios mínimos, efectuar los pagos del IVA de forma trimestral, con carácter definitivo, por lo que no se presentará un cálculo anual, lo que se simplifica el pago del impuesto.
- Se homologó el tratamiento al transporte aéreo internacional de carga con el de pasajeros, por lo que se considera como prestación de servicios el 25 por ciento y con exportación el 75 por ciento, y así aplicar la tasa de 0 por ciento por esta última actividad.
- Se homologó la tasa general del IVA en las regiones fronterizas con la del resto del país, para simplificar la administración y control del impuesto; evitar la simulación de actividades y cerrar los espacios para la evasión y elusión fiscales.

- Se eliminó la exención al servicio de transporte público terrestre foráneo de pasajeros.
- Se ajustó el tratamiento a productos sujetos a tasa cero: chicles o gomas de mascar; perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar y productos procesados para su alimentación; oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes;
- Se otorgó a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sofomes) el mismo tratamiento fiscal en materia de acreditamiento que se aplica al resto del sistema financiero;
- Se obligó a los contribuyentes a expedir comprobantes fiscales CFDI;

Estas medidas redujeron en 12.7 puntos porcentuales la evasión, pasando de 29.1 a 16.4 por ciento, situación que elevó la recaudación e hizo más compacta la brecha entre la recaudación potencial y la observada.

#### Cuadro 4

##### Tasa de Evasión Estimada del IVA

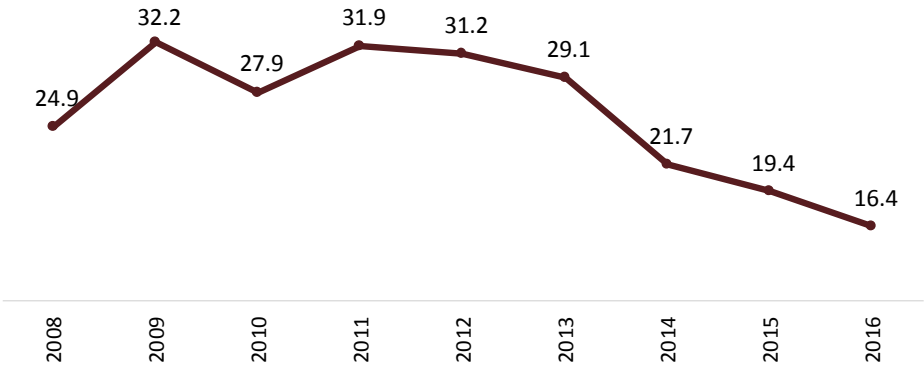
	IVA Potencial (mdp)	IVA Recaudado (mdp)	Monto de Evasión (mdp)	Tasa de Evasión (%)
2005	479,660.7	318,432.0	161,228.7	33.6
2006	526,310.2	380,576.1	145,734.1	27.7
2007	587,379.5	409,012.5	178,367.0	30.4
2008	608,681.2	457,248.3	151,432.9	24.9
2009	601,049.5	407,795.1	193,254.4	32.2
2010	699,646.1	504,509.3	195,136.8	27.9
2011	789,234.1	537,142.5	252,091.6	31.9
2012	842,451.9	579,987.5	262,464.4	31.2
2013	871,516.3	618,077.4	253,438.9	29.1
2014	960,018.8	752,015.5	208,003.3	21.7
2015	1,048,904.8	845,199.3	203,705.5	19.4
2016	1,149,066.3	960,476.9	188,589.4	16.4

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de UDLAP, San Martín, Ángeles, Juárez y Martín. Evasión Global 2017

Como se observa en el siguiente gráfico, la tasa de evasión disminuyó considerablemente, luego de la entrada en vigor de la reforma hacendaria, pues pasó de 29.1 por ciento en 2013 a 16.4 por ciento en 2016, lo que muestra una mejora estructural en materia de evasión y no es sólo el resultado de acciones de corto plazo como las realizadas entre 2009 y 2013.

**Gráfica 21**

**Estimación de la Tasa de Evasión del IVA 2008-2016**  
(Porcentaje)



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de UDLAP, San Martín, Ángeles, Juárez y Martín. Evasión Global 2017

**4.1.3 Evasión en IEPS<sup>12</sup>**

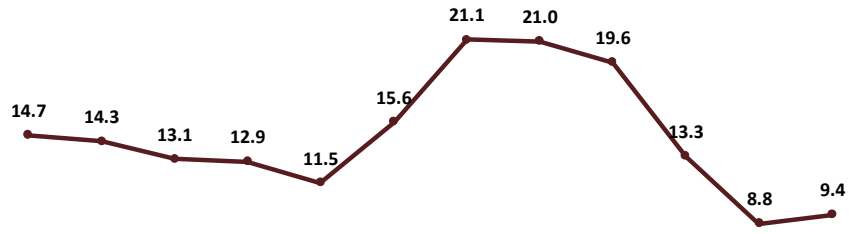
A diferencia de otros impuestos, el IEPS no petrolero entre 2005 y 2009 mantenía una tendencia a la baja, pues la manera en que se fiscalizan las contribuciones garantizaba un mejor manejo de la recaudación. Sin embargo, en 2010-2012 se aumentó la tasa del IEPS aplicable a la importación y enajenación de cerveza de 25 a 26.5 por ciento, además de que se incorporó una cuota adicional de 0.04 pesos por cigarro enajenado o importado, lo que incrementó 0.02 pesos por año, además de que se aumentó la tasa aplicable a juegos con apuesta y sorteos y se estableció

<sup>12</sup> Dado los cambios en la forma de recaudación aplicados en la reforma energética, así como los cambios en materia de estímulos fiscales, imposibilitar realizar una estimación apropiada de la evasión del IEPS en gasolinas y diésel

una tasa de 3 por ciento a los servicios de telecomunicaciones, exentando la telefonía pública, telefonía rural y de interconexión.

**Gráfica 22**

**Estimación de la Tasa de Evasión del IEPS 2005-2016**  
(porcentaje)

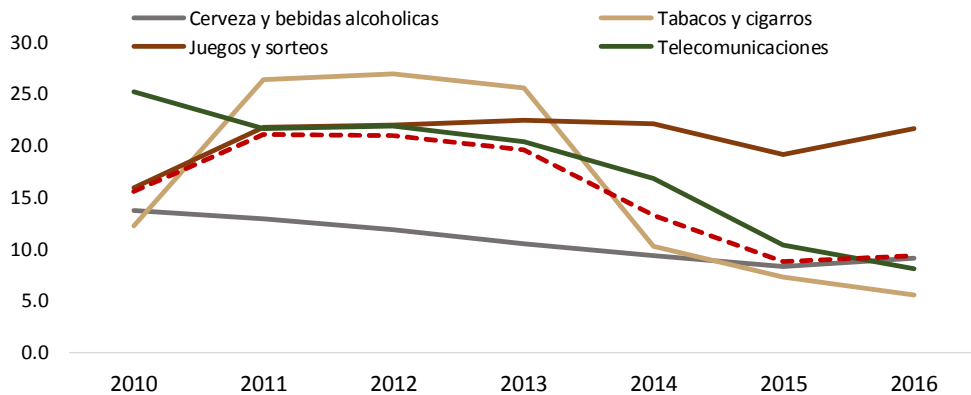


2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016  
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de UDLAP, San Martín, Ángeles, Juárez y Martín. Evasión Global 2017

Esto incrementó los incentivos a la evasión, que se vieron reflejados en un aumento de la tasa de evasión de 9.6 puntos porcentuales; como se puede ver en el gráfico siguiente, el incremento derivó principalmente de la evasión en tabacos labrados y cigarros y de juegos y sorteos que creció 16.6 y 1.9 puntos porcentuales entre 2009 y 2012.

**Gráfica 23**

**Tasa de Evasión del IEPS diferente de gasolina 2010-2016<sup>1</sup>**  
(Por ciento)



1/ No se incluyen los impuestos creados tras la aprobación de la reforma hacendaria

Como podemos ver en el gráfico siguiente, el incremento de la evasión aumento la brecha entre la recaudación observada y la recaudación potencial en 36.8 por ciento real anual, sin embargo, las diversas modificaciones en la facturación, mejoraron notablemente este pico en la evasión.



Luego de la implementación de la facturación electrónica mediante el CFDI en 2014, como uso obligatorio para todas las operaciones de los contribuyentes, mejoró notablemente la recaudación, reduciendo sustancialmente la evasión en 10.2 puntos porcentuales (ver cuadro siguiente) principalmente por la disminución en la evasión de venta de tabacos labrados y cigarros, y el uso de servicios de telecomunicaciones en 4.7 y 8.7 puntos porcentuales, respectivamente.



**Cuadro 5**  
**Tasa de Evasión del IEPS**

	Cerveza		Tabacos y cigarros		Juegos y sorteo		Telecomunicaciones		Diferente gasolinas total		
	Monto de evasión (mdp)	Tasa de evasión (%)	Monto de evasión (mdp)	Tasa de evasión (%)	Monto de evasión (mdp)	Tasa de evasión (%)	Monto de evasión (mdp)	Tasa de evasión (%)	Monto de evasión (mdp)	Tasa de evasión (%)	
2005	20,685.2	2,933.6	14.2	2,670.1	15.3				5,603.7	14.7	
2006	22,225.3	2,840.9	12.8	3,101.0	16.1				5,941.9	14.3	
2007	23,830.2	2,658.8	11.2	3,222.4	15.4				5,881.2	13.1	
2008	25,701.5	2,574.4	10.0	3,021.2	13.4	954.2	18.9		6,549.8	12.9	
2009	27,978.0	2,709.9	9.7	2,483.1	10.4	1,059.3	20.1		6,252.3	11.5	
2010	32,022.4	4,410.0	13.8	3,258.7	12.2	1,340.5	15.9	1,981.6	25.2	10,990.8	15.6
2011	34,654.7	4,474.7	12.9	9,160.7	26.4	1,793.4	21.8	1,666.5	21.7	17,095.3	21.1
2012	37,471.4	4,479.1	12.0	10,388.4	27.0	1,834.3	22.0	1,722.0	21.9	18,423.8	21.0
2013	40,312.8	4,239.1	10.5	10,593.4	25.6	1,916.6	22.5	1,617.5	20.4	18,366.6	19.6
2014	43,526.8	4,076.3	9.4	3,867.4	10.3	1,808.5	22.1	1,304.9	16.8	11,057.1	13.3
2015	47,094.9	3,943.0	8.4	2,896.7	7.3	1,753.1	19.1	762.7	10.4	9,355.5	8.8
2016	50,864.7	4,662.1	9.2	2,240.4	5.6	2,041.8	21.7	592.9	8.1	9,537.2	9.4

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de UDLAP, San Martín, Ángeles, Juárez y Martín. Evasión Global 2017

Sin embargo, vemos que la tendencia cambió marginalmente en el año 2016, producto de un incremento en la evasión de juegos de azar y sorteo, por lo que una regulación de los mismos, podría mejorar la evasión de este sector.

## 5 Principales acciones para evitar la evasión

Existen diversos mecanismos especializados en el combate a la evasión, sin embargo, estos pueden clasificarse en dos criterios, las acciones preventivas y las medidas punitivas; la primera, se basa en establecer diversos candados que dificulten y desincentiven la evasión previa a la realización de la acción; mientras que las segundas, son acciones de sanción, que están reguladas por el código fiscal de la federación.

A lo largo de este apartado, se exponen las principales acciones emprendidas en contra de la evasión, con el objetivo de conocer las medidas que buscan disminuir este delito, de igual manera, se recupera una iniciativa de esta índole, que se prevé mejore la efectividad en el descenso de la evasión fiscal.

## **5.1 Acciones preventivas**

Las acciones preventivas pueden tener diversos matices, sin embargo, se pueden clasificar en dos tipos de medidas: acciones directas e indirectas; las indirectas se refieren a las acciones enfocadas a la concientización y educación de las obligaciones fiscales con el objetivo de desincentivar la evasión, así como todas aquellas acciones que no representen una limitante en el contribuyente. Por otro lado, las acciones directas son aquellas que dificultan al contribuyente la realización de este delito<sup>13</sup> a través de candados fiscales o acciones legales que limitan al contribuyente.

Las principales acciones directas establecidas en el marco vigente son las siguientes:

### **5.1.1 La implementación del CFDI**

Los CFDI son implementados en 2004, bajo el modelo de CFD (Comprobante Federal Digital) diseñado por el Comité de Facturación Electrónica, sin embargo, es hasta 2005 que se lanza la versión 1.0, con el objetivo de mejorar la facturación, asignando número de folios y series a través de auxiliares.

Es hasta septiembre de 2010 que se cambia el modelo de facturación al CFDI, a través de Proveedores Autorizados de Certificación (PAC) y que validaban los documentos emitidos, sin embargo, eran sujetos obligados todas aquellas personas (físicas y morales) con ingresos mayores a los cuatro millones de pesos.

En el año 2014 se simplifica la facturación, debido a que existían tres tipos de facturación CFD, el Código de Barras Bidimensional (CBB) y el CFDI, por lo

---

<sup>13</sup> Cabe señalar que, para la autoridad fiscal, la evasión fiscal se encuentra englobado en la defraudación fiscal, tipificado en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, por lo que las sanciones estarán estipuladas en el mencionado artículo.

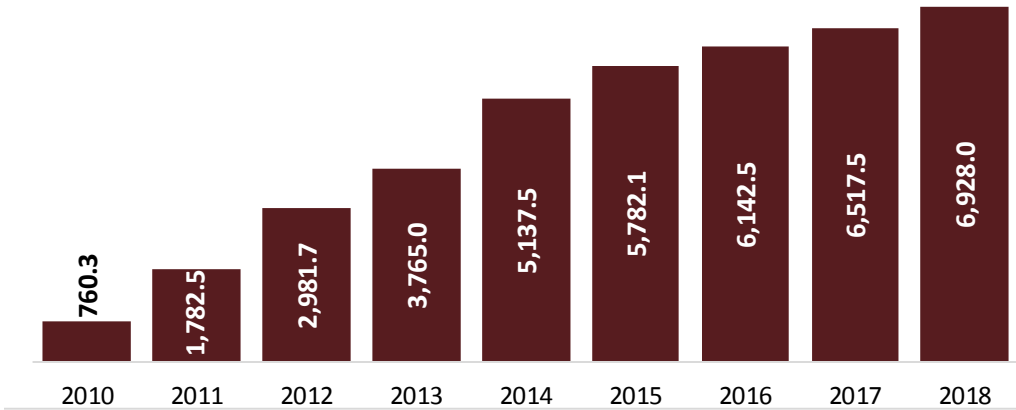
que se vuelve obligatorio para todas las personas morales, con ingresos superiores a los 250 mil pesos al año, iniciar la emisión de recibos de nómina para todos sus empleados a través del CFDI, lo que suprime las facturaciones complementarias.

El primero de diciembre de ese mismo año se hace obligatorio la emisión de facturas electrónicas CFDI 3.3, la cual incorpora la estandarización de la información a través de diversos catálogos, que elevan la calidad de la información fiscal y mejoran la efectividad de la recaudación.

Entre los años 2010 y 2018 la facturación ha crecido en 31.8 por ciento anual, pasando de 760.3 millones de facturas a seis mil 928 millones (ver gráfico siguiente), lo que muestra la eficiencia que ha tenido esta medida en la formalización de la recaudación, pues está en línea con el crecimiento de los ingresos tributarios.

**Gráfica 25**

**Número de facturas**  
(millones de facturas)



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del SAT

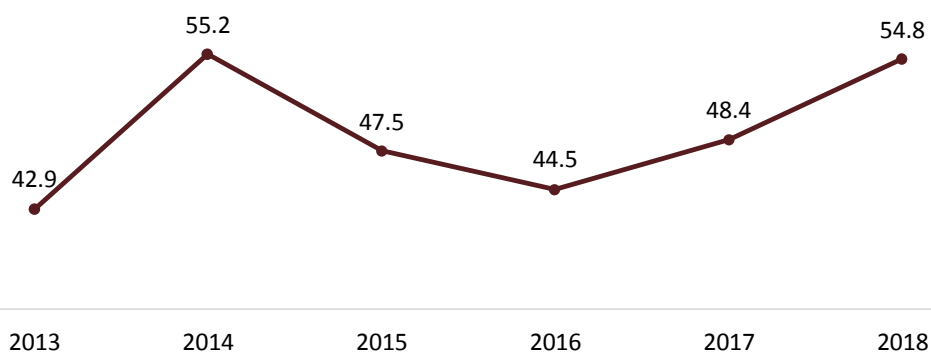
### 5.1.2 Las Auditorias (rendimientos por auditoria)

Otro mecanismo preventivo utilizado por el SAT, es la utilización de auditorías a personas que tienen inconsistencia en los datos de fiscalización, esta puede ser de tres tipos; la primera es la visita domiciliaria, y consiste en la visita al domicilio fiscal con el objetivo de aclarar la situación fiscal; por otro lado, existe la revisión de gabinete, que consiste en la solicitud de datos, estados de cuenta y documentos de la contabilidad en oficinas del SAT; finalmente existe la auditoria electrónica, donde la autoridad fiscal realiza una revisión del buzón tributario e información fiscal (que debe ser entregada en un plazo máximo de 15 días).

Las utilidades de estos recursos tienen un costo para la autoridad fiscal, por lo que el análisis de la efectividad de estas acciones se realiza a través de la rentabilidad promedio de fiscalización, que representa el monto recuperado por cada peso invertido, en la realización de auditorías y el proceso burocrático.

**Gráfica 26**

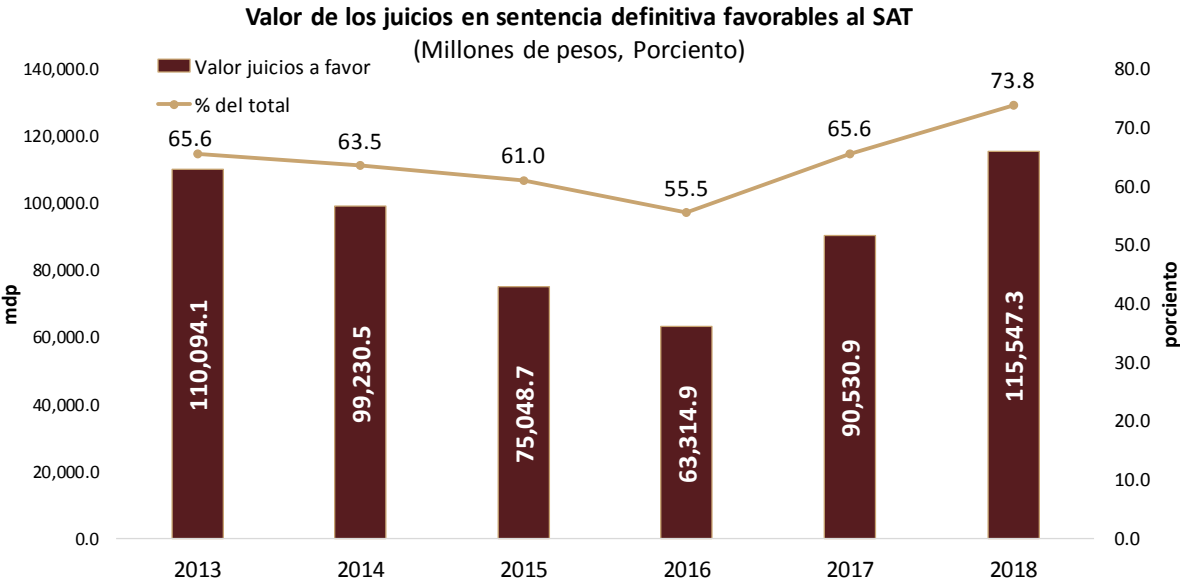
**Rentabilidad promedio de la fiscalización**  
(pesos recuperados por cada peso invertido)



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del SAT

Como se puede ver en el gráfico anterior, entre 2014 y 2016 la rentabilidad cayó en 10.7 puntos porcentuales, tras el incremento resultante de la reforma hacendaria de 2014. Esto se debe a que el valor de los juicios favorables al SAT redujeron significativamente en estos años (ver gráfico siguiente), producto de sentencias poco fructíferas y mecanismos de auditoría poco efectivos.

**Gráfica 27**

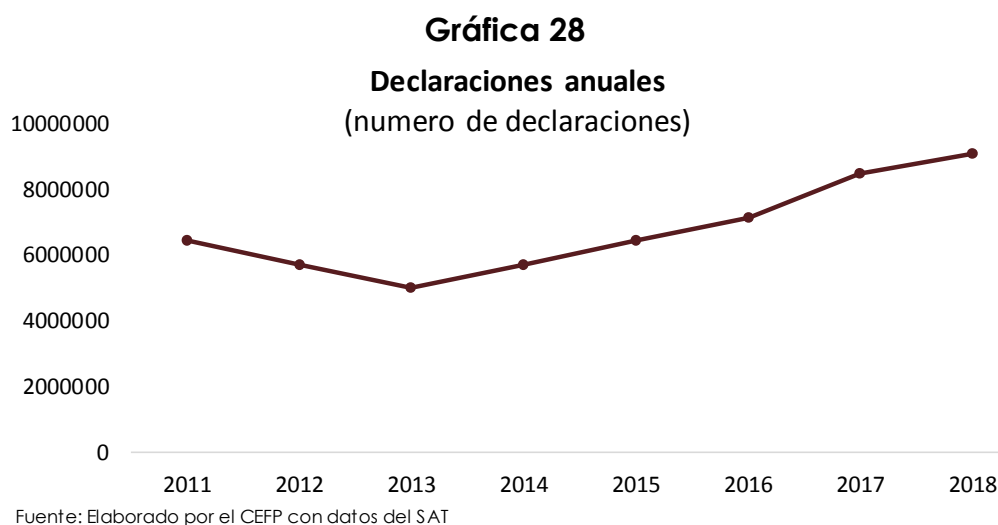


Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del SAT

A pesar de esto, a partir de 2017 se puede ver una notable recuperación de la rentabilidad que creció en 10.3 puntos porcentuales estableciéndose en 54.8 por ciento en 2018, producto de un incremento de los juicios favorables a sentencias definitivas, dado que la utilización de los nuevos mecanismos de facturación mejora notablemente la estimación del monto de evasión, permitiendo tener sanciones más apegadas al delito realizado y por lo tanto una mayor eficiencia recaudatoria.

### 5.1.3 Declaraciones anuales

Otra forma de supervisar las buenas prácticas de los contribuyentes es a través de la declaración anual, la cual indica los principales datos fiscales, con el objetivo de realizar el cálculo de los impuestos. Entre 2011 y 2013 las declaraciones tenían una tendencia a la baja, producto de la complejidad del proceso y los bajos incentivos a realizarla, lo que redujo esta actividad en un millón 417 mil 577 declaraciones, en dos años.



A partir del año 2014, tras la reforma hacendaria, se mejoró el sistema de declaración anual, posibilitando las declaraciones por internet y realizando declaraciones automáticas, que facilitan el mecanismo de fiscalización, basándose en la información recabada a través de los CFDI, lo que sumado al incremento en devoluciones y deducciones a transporte escolar, colegiatura y gastos funerarios, médicos y dentales, incentivó el manejo de las declaraciones anuales, que creció a una tasa media anual de 12.5 por ciento, llegando a nueve millones 56 mil 678 declaraciones en 2018, cuatro millones 32 mil 87 más que en el año 2013.

## 5.2 Acciones punitivas

Según Rodríguez<sup>14</sup>, la evasión es "...el incumplimiento de un deber legal tipificado, que surge de lo que se llama hecho generador del crédito fiscal, y al que algunos autores, especialmente extranjeros, denominan hecho imponible"

Este ilícito está tipificado en el artículo 71 del Código Fiscal de la Federación (CFF)<sup>15</sup>; sin embargo, la Ley hace una diferenciación entre infracción simple y delito de defraudación fiscal. Se considerará como infracción cuando se omitan el cumplimiento de obligaciones fiscales; por lo que las infracciones estarán sujetas a agravantes como la reincidencia<sup>16</sup>, uso de documentos falsos, contabilidad doble, entre otros, establecidos en el artículo 75 del CFF.

Por lo que, en su mayoría, se deberá pagar las contribuciones pendientes actualizadas al mes en que se efectuó el pago, además de recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno, de acuerdo con el artículo 21 del CFF<sup>17</sup>.

---

<sup>14</sup> RODRÍGUEZ MEJÍA, Gregorio. Evasión fiscal. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, [S.l.], enero, 2001. ISSN 2448-4873. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3673/4485>

<sup>15</sup> Que indica que "son responsables en la comisión de las infracciones previstas en este Código las personas que realicen los supuestos que en este capítulo se consideran como tales, así como las que omitan el cumplimiento de obligaciones previstas en las disposiciones fiscales, incluyendo aquellas que lo hagan fuera de los plazos establecidos". Congreso de la Unión, Código Fiscal de la Federación, Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, última reforma publicada DOF 25-06-2018, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_241218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_241218.pdf)

<sup>16</sup> Se considera como acto reincidente cuando se sancione por dos o más veces al infractor por el mismo acto establecida en el mismo artículo y fracción, del Código Fiscal de la Federación en los últimos cinco años.

<sup>17</sup> "Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargo para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar el 50% a la que mediante la Ley fije anualmente el Congreso de la Unión."

Se considera como delito de defraudación fiscal “quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.”, cuando se originen por:

- 1) Usar documentos falsos
- 2) Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen
- 3) Manifestar datos falsos para obtener la devolución o compensación de contribuciones que no le correspondan
- 4) No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado
- 5) Omitir contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas
- 6) Declarar pérdidas fiscales inexistentes

Sus sanciones se establecen en el artículo 108 del CFF con las siguientes penas:

- I. Prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1, 734,280.0;
- II. Prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado este entre el rango de \$1,734,280.0 y \$2,601,410.0;
- III. Prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$2,601,410.0;
- IV. Si el monto de lo defraudado no se puede determinar, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

Por otro lado, la pena podrá reducirse hasta en un 50 por ciento si el monto defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición.



No se aplicará el delito referido si quien comete el delito lo entera espontáneamente con sus recargos y actualizaciones, antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, o medie requerimiento, orden de visita, tendiente a comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Por último, los artículos 109 al 112 del CFF establecen que serán sancionados con las mismas penas del delito de defraudación fiscal quienes cometan delitos, como ocultar, alterar o destruir libros, sistemas o registros contables, asiente con información falsa o de manera inadecuada las operaciones o transacciones contables, fiscales o sociales, determine pérdidas con falsedad, use intencionalmente más de una clave del Registro Federal de Contribuyentes, entre otros.

## **6 Consideraciones Finales**

Los resultados obtenidos en el presente estudio, señalan que los cambios realizados a través de la reforma tributaria al marco legal del Sistema Tributario Mexicano han tenido resultados favorables, pues efectivamente el Sistema incrementó su eficiencia y eficacia, incluso puede decirse que muestra un cierto avance en la equidad, en su búsqueda por incrementar la disponibilidad de ingresos propios y reducir la pérdida de ingresos fiscales por acciones de evasión fiscal. Sin embargo, aún quedan muchas acciones por realizar, pues a pesar de que existe una tendencia negativa en la evasión, su permanencia vulnera la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas. En este sentido, resulta necesario realizar algunas consideraciones al respecto:

- ❖ Es conveniente impulsar una política fiscal encaminada a ampliar la base de contribuyentes, disminuir la evasión y elusión fiscal, revisar las políticas tributarias de regímenes especiales y crear medidas de

seguridad y certeza jurídica para la autoridad fiscal y los contribuyentes.

- ❖ Hasta antes de 2014, las fuentes de ingresos del Sistema Tributario Mexicano mostraron una tendencia a la baja, debido, en gran medida, a la magnitud de la informalidad de las actividades económicas, las diversas formas de beneficios fiscales y los altos índices de evasión fiscal, lo cual hacía que las finanzas fueran altamente dependientes de la actividad petrolera, y hacía que los ingresos fiscales fueran altamente susceptibles de la volatilidad del precio del petróleo. Por ello, de 2012 a 2014, los ingresos petroleros constituyeron en promedio el 35.2 por ciento de los ingresos presupuestarios.
- ❖ A partir de 2015, con la reforma energética y la reforma hacendaria, el Estado Mexicano buscó aumentar su capacidad financiera con ingresos estables y de carácter permanente, mediante una estructura impositiva más equitativa, que permitiera mejorar la distribución de la carga fiscal y reducir la dependencia de los ingresos petroleros. Durante este periodo, los ingresos petroleros representaron en promedio el 18 por ciento del total de ingresos presupuestarios.
- ❖ Después de 2010 y, particularmente, tras la implementación de la reforma fiscal de 2014, la tasa de evasión se redujo desde 37.1 hasta 16.1 por ciento en 2016. Esta caída se debe, particularmente, a las mayores sanciones aplicadas por defraudación fiscal y por los cambios realizados en materia de ISR, IVA e IEPS, que fortalecieron el sistema tributario y por ende, redujeron los niveles de evasión.

## Fuentes de Información

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cuentas de la Hacienda Pública Federal de 2010 a 2017, disponible en: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Cuenta\\_Publica](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Cuenta_Publica).

\_\_\_\_\_, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, disponible en: <http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>.

\_\_\_\_\_, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la deuda Pública, disponible en: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Informes\\_al\\_Congreso\\_de\\_la\\_Union](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union).

\_\_\_\_\_, Plan Anual de Financiamiento de 2010 a 2018, disponible en: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Paquete\\_Economico\\_y\\_Presupuesto](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto).

Cámara de Diputados, Ley de Ingresos de la Federación de 2010 a 2018, disponible en: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Paquete\\_Economico\\_y\\_Presupuesto](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Producto Interno Bruto, base 2013 disponible en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

Petróleos Mexicanos, Situación Financiera de PEMEX (Consolidado) Periodo 2012 – 2018, disponible en: [http://www.pemex.com/transparencia/Documents/2018-mdylb/13\\_MD\\_DCFITUACIONFINANCIERAPEMEX\\_VERSIONPUBLICA.pdf](http://www.pemex.com/transparencia/Documents/2018-mdylb/13_MD_DCFITUACIONFINANCIERAPEMEX_VERSIONPUBLICA.pdf)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**CEFP**  
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)



@CEFP\_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas